BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5381

Viedma, 17 de Agosto de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 28 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 5056

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1°.- La presente establece las condiciones a las que deben sujetarse los concursos de belleza y/o elecciones de representantes que se lleven a cabo en las fiestas provinciales o rionegrinas enmarcadas en la ley provincial T n° 3478, o que hayan obtenido tal carácter mediante leyes sancionadas por esta Legislatura.

Art. 2°.- Pueden participar de los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas provinciales de Río Negro, personas con dieciséis años cumplidos como mínimo.

Artículo 3º.- Las participantes que no superen los dieciocho años de edad deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Contar con la emancipación o con la autorización fehaciente de sus padres o tutores, debidamente certificada ante la Policía de Río Negro.
b) Los padres o tutores de la persona inscripta deben asumir por escrito la obligatoriedad del acompañamiento del menor en todas las actividades que se desarrollen en el marco de los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas provinciales.

Art. 4º.- No es condicionante para la inscripción a los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas provinciales, el género autopercibido de la persona interesada en participar, en tanto haya hecho uso del derecho establecido en la ley nacional n° 26743.

Art. 5º.- Los responsables de la organización de los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas provinciales, no pueden incluir en los requisitos:

a) Exigencias que incumplan con los parámetros de salud, desprendidos de una evaluación nutricional que contemple hábitos alimentarios, índice de masa corporal, medición de masa grasa y antropométrica.
b) Topes máximos de edad de las aspirantes.
c) Parámetros referidos a color de tez, cabello y ojos.
d) Condicionamientos por su estado civil.
e) Restricciones por su condición de madre.

Art. 6°.- Las instituciones oficiales u organizaciones no gubernamentales organizadoras de las fiestas provinciales, deben ajustar su reglamento interno a lo dispuesto en esta ley, propendiendo a reivindicar y resaltar los valores culturales del lugar o motivo de la festividad.

Art. 7°.- Es autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o el organismo que en el futuro la sustituya.

Art. 8°.- Ante actos discriminatorios, en lo atinente a lo preceptuado en la presente, la autoridad de aplicación procederá de oficio o por denuncia, notificando al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo -INADI- para su conocimiento e intervención a fin de aplicar los procedimientos que pudieran corresponder en el marco de su competencia.

Art. 9°.- La autoridad de aplicación establecerá el régimen sancionatorio a los infractores de la presente, en consonancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley T n° 3478.

Art. 10.- Se invita a los municipios a adherir a la presente en lo pertinente a los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas de índole local.

Art. 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Rio Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Susana Isabel. Diéguez, Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendioroz, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Angela Ana Vicidomini, Miguel Angel Vidal.

Votos Negativos: María Liliana Gemignani, Silvia Alicia Paz.

Ausentes: Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Arabela Marisa Carreras, Norma Susana Dellapitima, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier Ganzález, Claudio Juan Javier Lueiro, Jorge Armando Ocampos, Rubén Alfredo Torres, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura.– Oscar Alfredo Porro, Secretario Legislativo.

Viedma, 12 de Agosto de 2015.

Se Promulga de conformidad al Artículo 144° de la Constitución Provincial.-

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil cincuenta y seis (5056).-

Matías Rulli, Secretario General.

———oOo———

DECRETOS

DECRETO Nº 1183

Viedma, 3 de Agosto de 2015.

Visto, el Expediente Nº 90.091-SSP-15, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.021 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.021 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1309/12 “CG” de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Mtro. de Economía.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.– A. Palmieri.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1183

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	-181,384,632.15	-185,427,228.31
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	-4,498,766.86	
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	456,170.70	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**-185,427,228.31**
12818	CONTRIBUCION A ASOCIACIONES DE BOMBEROS - LEY 1832	30	790,000.00	790,000.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**790,000.00**

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
23114	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (REC. PROPIOS)	43	-118,059.49	-118,059.49
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	27,087.80	27,087.80
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**-90,971.69**
	TOTAL DE RECURSOS		**-184,728,200.00**	**-184,728,200.00**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1183

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	-12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	-200,000.00	-50,000.00	0.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-350,000.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	-482,240.00	-1,256,130.00	-136,200.00	-300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-2,174,570.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	700,000.00	23,100.00	-4,411,600.00	-121,500.00	-1,450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-5,260,000.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-705,000.00	-3,365,000.00	-2,065,000.00	-150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-6,285,000.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	-3,800,500.00	-1,402,063.28	-200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-5,402,563.28**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	0.00	0.00	0.00	33,374,596.60	0.00	0.00	0.00	0.00	**33,374,596.60**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	-285,892.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-285,892.48**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	-11,000.00	-2,400,000.00	-8,589,000.00	-6,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-17,500,000.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-500,000.00	-1,800,000.00	0.00	1,867,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-433,000.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	106,075.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**106,075.78**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-11,527,757.70	-1,998,000.00	-5,400,000.00	-1,910,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-20,835,757.70**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	-100,000.00	-127,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-227,000.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	-106,075.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212,508,756.57	0.00	-185,883,399.01	**26,519,281.78**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-922,000.00	520,000.00	402,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	3,000.00	29,000.00	-123,059.49	-27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-118,059.49**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-93,433,215.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-93,433,215.89**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-2,474,000.00	-9,876,600.00	-1,475,000.00	-67,950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-81,775,600.00**
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	0.00	-300,000.00	-1,300,000.00	-1,087,430.61	0.00	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	**-3,687,430.61**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	-1,400,000.00	-105,816.26	0.00	-3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-5,005,816.26**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	530,000.00	-1,600,000.00	0.00	0.00	-911,336.25	0.00	0.00	0.00	**-1,981,336.25**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	142,000.00	0.00	0.00	-114,912.20	0.00	0.00	0.00	**27,087.80**
	700,000.00	**-115,311,613.59**	**-29,275,102.02**	**-18,795,190.10**	**-46,645,403.40**	**-2,026,248.45**	**212,508,756.57**	**0.00**	**-185,883,399.01**	**-184,728,200.00**
TOTALES:	**700,000.00**	**-115,311,613.59**	**-29,275,102.02**	**-18,795,190.10**	**-46,645,403.40**	**-2,026,248.45**	**212,508,756.57**	**0.00**	**-185,883,399.01**	**-184,728,200.00**

PLANILLA ANEXA Nº III,
QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1183

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	3,130.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,987.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-570.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	671.90
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,850.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-1,506.48
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,326.48
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	180.00
	11	00	00	03	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-5,998.00
	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	2,868.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,189.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,176.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	570.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-671.90
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,850.00
03	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-817,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	290,000.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	376,000.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	89,000.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	42,000.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15,000.00
08	24	00	00	02	211	34521	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-12,000.00
	24	00	00	02	372	34521	VIATICOS	12,000.00
11	14	00	00	02	513	10	BECAS	-100,000.00
	14	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200,000.00
	14	00	00	04	351	10	TRANSPORTE	-50,000.00
16	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-90,000.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-29,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-30,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-70,000.00
	01	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-70,000.00
	01	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-7,200.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-20,000.00
	01	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-80,000.00
	01	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	01	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-18,000.00
16	01	00	00	04	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	01	00	00	04	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-30,000.00
	01	00	00	04	345	10	DE CAPACITACION	-23,700.00
	01	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-80,000.00
	01	00	00	05	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-69,000.00
	01	00	00	05	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-50,000.00
	01	00	00	05	372	10	VIATICOS	-25,000.00
	01	00	00	05	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-59,000.00
	12	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-21,240.00
	12	00	00	01	312	10	AGUA	-18,000.00
	12	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-24,780.00
	12	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-450,000.00
	12	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-130,000.00
	12	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-110,000.00
	12	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-64,000.00
	12	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-59,000.00
	12	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-145,000.00
	12	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-81,650.00
	14	00	00	02	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-300,000.00
	33	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	3,000.00
	33	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
17	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	4,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-500,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000.00
	01	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	01	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-5,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-15,000.00
	01	00	00	01	382	10	IMPUESTOS DIRECTOS	1,500.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-800,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,500.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,200.00
	01	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	600.00
	01	00	00	04	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	600.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	13	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-940,000.00
	14	00	00	01	233	12227	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-7,500.00
	14	00	00	01	243	12227	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-3,000.00
	14	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	14	00	00	01	255	12227	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	8,500.00
	14	00	00	01	261	12227	PRODUCTOS FERROSOS	-2,000.00
	14	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	4,000.00
	14	00	00	01	292	34593	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	14	00	00	01	293	34593	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	14	00	00	01	296	34593	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
	14	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-330,000.00
	14	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	14	00	00	01	332	12227	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,500.00
	14	00	00	01	332	34593	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,000.00
	14	00	00	01	333	12227	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,500.00
	14	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3,500.00
	14	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-5,000.00
	14	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-2,500.00
	14	00	00	01	353	34593	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-8,500.00
	14	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,000.00
	14	00	00	01	432	12227	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-150,000.00
	14	00	00	01	436	12227	EQUIPO PARA COMPUTACION	40,000.00
	14	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	1,000.00
	14	00	00	01	437	12227	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	110,000.00
	14	00	00	01	441	34593	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	8,500.00
	14	00	00	01	441	34593	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	9,000.00
	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200.00
	15	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	200.00
	15	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,000.00
	15	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,500.00
	15	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,500.00
	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-400,000.00
	15	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-3,500.00
	15	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-3,000.00
	15	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-400,000.00
	15	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
17	15	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-3,000.00
	15	00	00	01	372	10	VIATICOS	-5,000.00
	15	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
	17	00	00	01	114	12119	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-50,372.00
	17	00	00	01	117	12119	COMPLEMENTOS	300,000.00
	17	00	00	01	123	12119	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	50,372.00
	17	00	00	01	126	12119	COMPLEMENTOS	400,000.00
	17	00	00	01	211	12119	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-6,000.00
	17	00	00	01	221	12119	HILADOS Y TELAS	500.00
	17	00	00	01	223	12119	CONFECCIONES TEXTILES	-3,000.00
	17	00	00	01	233	12119	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,500.00
	17	00	00	01	234	12119	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,000.00
	17	00	00	01	242	12119	ARTICULOS DE CAUCHO	-2,000.00
	17	00	00	01	243	12119	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	17	00	00	01	243	12119	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	6,500.00
	17	00	00	01	255	12119	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,000.00
	17	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	17	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00
	17	00	00	01	258	12119	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	600.00
	17	00	00	01	272	12119	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-2,500.00
	17	00	00	01	276	12119	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,000.00
	17	00	00	01	276	12119	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,200.00
	17	00	00	01	296	12119	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-6,000.00
	17	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	17	00	00	01	321	12119	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-700,000.00
	17	00	00	01	321	12119	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-177,600.00
	17	00	00	01	322	12119	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-6,000.00
	17	00	00	01	333	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	17	00	00	01	339	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,500.00
	17	00	00	01	344	12119	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	-40,200.00
	17	00	00	01	345	12119	DE CAPACITACION	130,000.00
	17	00	00	01	353	12119	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-15,000.00
	17	00	00	01	371	12119	PASAJES	10,000.00
	17	00	00	01	372	10	VIATICOS	-50,000.00
	17	00	00	01	372	12119	VIATICOS	25,000.00
	17	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-40,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	25	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	600.00
	25	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-600.00
	29	00	00	02	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-150,000.00
	35	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-250,000.00
	35	00	00	01	371	10	PASAJES	-25,000.00
	35	00	00	01	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	35	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	35	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	36	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-70,000.00
	36	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-500,000.00
	36	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-21,000.00
	36	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	21,000.00
	36	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	36	00	00	02	372	10	VIATICOS	-50,000.00
	37	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	7,500.00
	37	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,500.00
	37	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	37	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,300.00
	37	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-300,000.00
	37	00	00	01	371	10	PASAJES	-70,000.00
	37	00	00	01	371	10	PASAJES	-20,800.00
	37	00	00	01	372	10	VIATICOS	-50,000.00
22	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	01	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	-1,000,000.00
	01	00	00	13	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-800,000.00
	01	00	00	13	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	01	00	00	13	371	10	PASAJES	-10,000.00
	01	00	00	13	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-30,000.00
	01	00	00	13	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-20,000.00
	01	00	00	13	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-30,000.00
	13	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-250,000.00
	15	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-20,000.00
	15	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	15	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-110,000.00
	15	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	5,000.00
	23	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-300,000.00
	23	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-700,000.00
22	23	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-350,000.00
	23	00	00	04	351	10	TRANSPORTE	-550,000.00
	23	00	00	05	351	10	TRANSPORTE	-900,000.00
	23	00	00	05	351	10	TRANSPORTE	-2,000.00
	23	00	00	05	383	10	DERECHOS Y TASAS	2,000.00
	30	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	30	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-100,000.00
	30	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-150,000.00
	30	00	00	06	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-150,000.00
	30	00	00	07	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	30	00	00	07	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	30	00	00	07	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-20,000.00
	30	00	00	07	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	30	00	00	07	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-30,000.00
	30	00	00	07	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	30	00	00	07	345	10	DE CAPACITACION	-70,000.00
	30	00	00	07	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-40,000.00
	30	00	00	07	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	30	00	00	07	351	10	TRANSPORTE	-50,000.00
	30	00	00	07	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-40,000.00
	30	00	00	07	371	10	PASAJES	-60,000.00
	30	00	00	07	372	10	VIATICOS	-50,000.00
	30	00	00	07	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	30	00	00	07	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-60,000.00
	30	00	00	07	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-20,000.00
	30	00	00	07	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-20,000.00
	30	00	00	07	439	10	EQUIPOS VARIOS	-15,000.00
	30	00	00	07	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-10,000.00
25	01	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-500,000.00
	01	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-200,000.00
	01	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-500.00
	01	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-400,000.00
	01	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-400,000.00
	01	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-300,000.00
	01	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-200,000.00
	01	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	01	00	00	03	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-302,063.28

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
25	01	00	00	03	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-500,000.00
	01	00	00	03	371	10	PASAJES	-500,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000,000.00
	11	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	11	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-100,000.00
	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-100,000.00
	11	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-100,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200,000.00
	11	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	11	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
	11	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-100,000.00
26	05	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	33,374,596.60
27	01	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-12,000.00
	01	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-1,946.24
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,946.24
	01	00	00	01	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-14,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-256,000.00
28	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,300,000.00
	01	00	00	02	437	12711	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	11,000.00
	01	00	00	07	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-400,000.00
	20	00	00	01	256	12711	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-11,000.00
	28	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-700,000.00
	79	00	01	02	592	10	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	-1,200,000.00
	79	00	03	01	592	10	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	-900,000.00
	87	00	01	01	592	10	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	-900,000.00
	90	00	01	01	592	10	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	-3,500,000.00
	90	00	02	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	-6,000,000.00
	90	00	03	51	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,600,000.00
30	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500,000.00
	11	00	00	04	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-100,000.00
	11	00	00	05	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	11	00	00	07	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000,000.00
	11	00	00	08	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-700,000.00
	11	00	00	08	512	10	PENSIONES	2,200,000.00
	11	00	00	08	517	12818	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	790,000.00
	11	00	00	12	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,023,000.00
31	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,801.80
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,900.15
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,512.19
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,729.14
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	74,545.66
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,586.84
32	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-208,000.00
	01	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-5,000,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-1,250,000.00
	01	00	00	04	513	10	BECAS	-500,000.00
	03	00	00	02	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	270,000.00
	03	00	00	02	382	34476	IMPUESTOS DIRECTOS	10,000.00
	03	00	00	02	517	34476	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-10,000.00
	13	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200,000.00
	13	00	00	04	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	14	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,400,000.00
	14	00	00	07	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-270,000.00
	19	00	00	01	372	10	VIATICOS	-200,000.00
	24	00	00	07	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-200,000.00
	24	00	00	09	518	10	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-150,000.00
	25	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,127,757.70
	25	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,800,000.00
	25	00	00	12	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00
	25	00	00	12	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-200,000.00
	25	00	00	12	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00
	25	00	00	12	345	10	DE CAPACITACION	-200,000.00
	25	00	00	12	351	10	TRANSPORTE	-200,000.00
	25	00	00	12	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-200,000.00
	25	00	00	12	371	10	PASAJES	-100,000.00
	25	00	00	12	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-200,000.00
	25	00	00	12	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-200,000.00
35	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-27,000.00
	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-100,000.00
38	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-33,374,596.60
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-2,200,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	456,170.70

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	227,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	285,892.48
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	350,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	1,981,336.25
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	2,174,570.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	3,423,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	3,687,430.61
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	5,005,816.26
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	5,260,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	5,402,563.28
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	6,285,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	17,500,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	20,835,757.70
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	81,775,600.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	93,433,215.89
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-93,433,215.89
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-80,275,600.00
	98	00	00	02	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-1,500,000.00
	98	00	00	04	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-1,600,000.00
	98	00	00	04	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-2,087,430.61
	98	00	00	05	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-5,005,816.26
	98	00	00	06	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-1,070,000.00
	98	00	00	06	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-911,336.25
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-106,075.78
42	01	00	00	01	399	24411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	520,000.00
	12	00	01	77	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-77,000.00
	19	00	04	78	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	402,000.00
	27	01	01	54	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	15,000.00
	27	02	01	60	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	62,000.00
	29	00	01	01	261	24411	PRODUCTOS FERROSOS	-402,000.00
	29	00	02	01	275	24411	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-520,000.00
43	11	00	00	01	296	12315	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
	11	00	00	01	311	12315	ENERGIA ELECTRICA	4,000.00
	11	00	00	01	313	12315	GAS	-5,000.00
	11	00	00	01	361	12315	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	30,000.00
	11	00	00	01	437	12315	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
	11	00	00	01	551	12315	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-27,000.00
43	11	00	01	65	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-118,059.49
	11	00	04	53	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-118,059.49
	11	00	11	86	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	118,059.49
44	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-93,433,215.89
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000.00
	14	00	00	04	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	16	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,000.00
	16	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,000.00
45	01	00	00	09	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-203,000.00
	01	00	00	10	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-130,000.00
	01	00	00	10	372	10	VIATICOS	-150,000.00
	01	00	00	10	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-300,000.00
	01	00	00	11	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	01	00	00	11	371	10	PASAJES	-475,000.00
	01	00	00	11	372	10	VIATICOS	-530,000.00
	03	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-150,000.00
	03	00	00	02	371	10	PASAJES	-280,000.00
	03	00	00	02	372	10	VIATICOS	-300,000.00
	03	00	00	03	371	10	PASAJES	-130,000.00
	03	00	00	03	372	10	VIATICOS	-190,000.00
	03	00	00	04	371	10	PASAJES	-130,000.00
	03	00	00	06	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-110,000.00
	03	00	00	06	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-190,000.00
	03	00	00	06	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-130,000.00
	03	00	00	09	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-99,000.00
	03	00	00	09	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-200,000.00
	03	00	00	09	371	10	PASAJES	-250,000.00
	03	00	00	09	372	10	VIATICOS	-150,000.00
	03	00	00	10	372	10	VIATICOS	-90,000.00
	04	00	00	01	372	10	VIATICOS	-70,000.00
	04	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-80,000.00
	04	00	00	03	211	17236	ALIMENTOS PARA PERSONAS	25,000.00
	04	00	00	03	372	17236	VIATICOS	-25,000.00
	04	00	00	06	513	10	BECAS	-4,000,000.00
	04	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-280,000.00
	04	00	00	07	213	10	PRODUCTOS PECUARIOS	-50,000.00
	04	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-70,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	04	00	00	07	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-120,000.00
	04	00	00	07	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-130,000.00
	04	00	00	07	351	10	TRANSPORTE	-980,000.00
	04	00	00	07	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-190,000.00
	04	00	00	07	371	10	PASAJES	-700,000.00
	04	00	00	07	372	10	VIATICOS	-250,000.00
	04	00	00	07	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-380,000.00
	04	00	00	07	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-1,200,000.00
	05	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-100,000.00
	05	00	00	05	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-120,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-120,000.00
	11	00	00	05	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-670,000.00
	12	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-340,000.00
	12	00	00	04	372	10	VIATICOS	-180,000.00
	12	00	00	04	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-29,300,000.00
	13	00	00	04	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-30,300,000.00
	18	00	00	16	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-510,000.00
	18	00	00	16	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-780,000.00
	18	00	00	16	345	10	DE CAPACITACION	-450,000.00
	25	00	00	03	313	10	GAS	-25,000.00
	25	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	25,000.00
	26	00	00	02	592	10	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	-2,500,000.00
	28	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-738,600.00
	28	00	00	05	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-1,180,000.00
	29	00	00	01	371	10	PASAJES	-900,000.00
	29	00	00	01	372	10	VIATICOS	-500,000.00
	29	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-300,000.00
50	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-300,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-300,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000,000.00
	11	00	00	01	411	10	TIERRAS Y TERRENOS	-400,000.00
	11	00	00	01	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-600,000.00
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-87,430.61
	12	00	00	01	631	10	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-1,000,000.00
51	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-100,000.00
	11	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-400,000.00
	11	00	00	10	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-200,000.00
51	11	00	00	10	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-500,000.00
	11	00	00	10	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-300,000.00
	11	00	00	10	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-5,816.26
	16	00	00	01	513	10	BECAS	-3,500,000.00
52	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-100,000.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-20,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-20,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000.00
	11	00	00	03	621	10	PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-911,336.25
	11	00	00	04	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	11	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	800,000.00
	11	00	00	04	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-50,000.00
	11	00	00	04	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-300,000.00
	11	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-800,000.00
	11	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-300,000.00
	11	00	00	04	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-50,000.00
	11	00	00	04	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	1,759,500.00
	11	00	00	04	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,759,500.00
56	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	01	00	00	03	372	11273	VIATICOS	14,000.00
	01	00	00	03	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	14,000.00
	01	00	00	06	361	11273	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	12,000.00
	11	00	00	01	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	13	00	00	05	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	250,000.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	27,087.80
	13	00	00	07	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-150,000.00
	13	00	00	08	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-242,000.00

———oOo———

DECRETO Nº 1194

Viedma, 6 de Agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 132.150-SG-15, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes del Departamento Provincial de Aguas, establecidas por el Artículo 15° Agrupamiento Profesional, Artículo 19° Agrupamiento Técnico, Artículo 12° Agrupamiento Administrativo y Artículo 23° Agrupamiento Servicio de Apoyo. del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que la Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ingeniera Raquel Hebe Morales presta conformidad, para dar cumplimiento a lo solicitado por medio de la Nota N° 470/15 a fijas 2, de la Secretaria de la Función Pública;

Que conforme a Planilla Anexa I, agregada a fojas 7/8 del presente expediente, los agentes obrantes en las mismas reúnen los requisitos exigidos para las correspondientes promociones, conforme los Artículos mencionados precedentemente;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° del Anexo al Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1.099/67 y normas modificatorias y el Artículo 17° de la Ley L N° 3.487;

Que a fojas 167 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03543-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello.

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente a los agentes del Departamento Provincial de Aguas que se detallan en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Artículo 15°, 19°, 12° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Valeri.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO 1194

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEG. ANT	INTERRUP. EN MESES	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	CURSO	PROG. PRESUP
DPTO.PCIAL DE AGUAS	FERNANDEZ PATRICIA VIVIANA	27-12768136-3	01/04/2011	PROFESIONAL	21	NO	01/04/2015	22	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	ROSSI SANDRA PATRICIA	27-16068584-6	01/04/2011	PROFESIONAL	17	NO	01/04/2015	18	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	PICA MARCELO HUGO	20-16180264-7	01/04/2011	PROFESIONAL	17	NO	01/04/2015	18	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	MAIMONE ERNESTO LEONEL	20-11607726-5	01/03/2012	PROFESIONAL	15	NO	01/03/2015	16	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	CASTRO LAURA ROSA	27-22505595-0	01/02/2012	PROFESIONAL	14	NO	01/02/2015	15	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	LUPIANO MARIO EDUARDO	20-12228690-9	01/03/2012	PROFESIONAL	14	NO	01/03/2015	15	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	GENTILE MATIAS ALEJANDRO	20-25827541-2	01/03/2012	PROFESIONAL	14	NO	01/03/2015	15	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	BULGARONI VANINA	27-29938139-6	01/04/2012	PROFESIONAL	13	NO	01/04/2015	14	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	FERRO GERMAN OSCAR	20-25447921-8	01/04/2012	PROFESIONAL	13	NO	01/04/2015	14	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	KUGLER BRENDA MARIA	27-23130562-4	01/04/2012	PROFESIONAL	13	NO	01/04/2015	14	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	MARGIOTTA HUGO DANIEL	20-13477341-4	01/04/2012	PROFESIONAL	13	NO	01/04/2015	14	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	PIZZIO IGNACIO RAUL	20-30608691-0	01/04/2013	PROFESIONAL	10	NO	01/04/2015	11	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	SERRA MICAELA SOLEDAD	27-30192085-2	01/04/2013	PROFESIONAL	10	NO	01/04/2015	11	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	BILBAO CASTILLO DAVID	20-18848191-5	01/04/2013	PROFESIONAL	10	NO	01/04/2015	11	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	POPOFF NICOLAS ALEXIS	20-21656718-9	01/04/2013	PROFESIONAL	10	NO	01/04/2015	11	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	IFRAN RODOLFO ALEJANDRO	20-22453002-2	01/04/2013	PROFESIONAL	10	NO	01/04/2015	11	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	ESPINOZA OSVALDO RUBEN	20-14813389-2	01/02/2011	TECNICO	16	NO	01/02/2015	17	NO	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	ANTONINI HORACIO	23-12827256-9	01/04/2013	TECNICO	5	NO	01/04/2015	6	SI	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	DAURADE RUBEN RICARDO	20-14527542-4	01/02/2011	ADMINISTRATIVO	16	NO	01/02/2015	17	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	BELLEGIA NATALIA ROMINA	27-27232991-0	01/04/2013	ADMINISTRATIVO	5	NO	01/04/2015	6	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	FERNANDEZ CLAUDIA RAMONA	27-18586745-0	01/04/2013	ADMINISTRATIVO	5	NO	01/04/2015	6	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	KUCICH YANINA ANDREA	27-32362074-7	01/04/2013	ADMINISTRATIVO	5	NO	01/04/2015	6	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	DIEZ MATIAS ALBERTO	20-32473572-1	01/04/2013	ADMINISTRATIVO	5	NO	01/04/2015	6	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	LAMBERTI VICTOR HUGO	23-13899895-9	01/04/2013	ADMINISTRATIVO	5	NO	01/04/2015	6	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	SAID MENLLED CARLOS	20-17135743-9	01/04/2013	ADMINISTRATIVO	5	NO	01/04/2015	6	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	RAMOS SILVIA ANALI	23-24876021-4	01/04/2013	ADMINISTRATIVO	5	NO	01/04/2015	6	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	LOPEZ ALDA MABEL	27-13899834-2	01/04/2013	ADMINISTRATIVO	5	NO	01/04/2015	6	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	ZURITA SONIA ELIANA	27-12680461-5	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	3	NO	01/04/2015	4	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	STIPELCOVICH VAZQUEZ JUAN	20-92225335-9	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	3	NO	01/04/2015	4	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	SILVA CARLOS ENRIQUE	20-22920353-4	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	3	NO	01/04/2015	4	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	ORTIZ LAURA LORENA	27-27149369-5	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	3	NO	01/04/2015	4	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	CASTRO ALEJO TOMAS LUIS	23-08431393-9	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	3	NO	01/04/2015	4	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	REYES NELSON RODOLFO	20-12362078-0	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	3	NO	01/04/2015	4	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	PEREZ ANGEL HUGO	20-25825897-6	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	3	NO	01/04/2015	4	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	LOPEZ ROBERTO MARTIN	20-29034329-2	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	3	NO	01/04/2015	4	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	GONZALEZ EDUARDO	20-14625915-5	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	3	NO	01/04/2015	4	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	CASTRO MARIO ROBERTO	20-08119133-7	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	3	NO	01/04/2015	4	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	CALVO JORGE ENRIQUE	20-27786548-4	01/04/2013	SERVICIO DE APOYO	3	NO	01/04/2015	4	NO	4311000001

———oOo———

DECRETO Nº 1197

Viedma, 6 de agosto de 2015.

Visto, el Expte. N° 151513-DAM-15, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación del Convenio celebrado con la Municipalidad de Luis Beltrán (Cuit N° 30-67273650-8), representada por su Intendente, Sr. Juan Carlos Apud (DNI N° 4.548.236) por la suma de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas iguales de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) cada una;

Que el presente convenio está destinado al mejoramiento y mantenimiento edilicio, alimentos, enfermería y demás gastos que demanden el normal funcionamiento de la Residencia de Larga Estadía San Francisco de Asís;

Que a foja 01 obra la debida autorización por parte de la máxima autoridad del Ministerio;

Que a fojas 02 a 10 se adjunta documentación respaldatoria de la Municipalidad de Luis Beltran;

Que a fojas 12 se adjunta listado de Adultos Mayores que residen en la Residencia de Larga Estadía San Francisco de Asís y, posteriormente de fojas 13 a 18 obra escueto informe social de cada uno de ellos;

Que corresponde comprometer el gasto por la suma total de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000,00);

Que a fojas 28/30 se agrega proyecto de convenio donde se acuerdan las cláusulas y condiciones de la presente intervención;

Que han tomado intervención la Secretaría General de la Gobernación a fojas 19 vuelta, el Servicio de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General a fojas 23/24 informando que no posee cargos pendientes, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social a fojas 33, la Contaduría General de la Provincia a fojas 38 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02385-15 a fojas 40/41;

Que el presente se encuadra en lo normado por el Art. 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Dn. Héctor Fabián Galli (DNI 20.793.294) y la Municipalidad de Luis Beltrán (Cuit N° 30-67273650-8) representada por por su intendente, Sr. Juan Carlos Apud (DNI N° 4.548.236) que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Aprobar el gasto por un monto total de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) cada una, para cubrir los gastos de funcionamiento devengados durante el presente ejercicio financiero de la Residencia San Francisco de Asis, de acuerdo a la Cláusula 2° del Convenio ratificado en el Art. 1º.

Art. 3º - Comprometer para el presente ejercicio la suma de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000,00) al Programa 03, Actividad 02, Partida 572, Código de Recurso 34476, todo a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4º - Autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Art. 1°, adecuándose a las disposiciones vigentes.

Art. 5º - Girar el importe acordado con la Municipalidad a la orden de su Intendente, Sr. Juan Carlos Apud (Cuit N° 20-04548236-8) siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 6º - Luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Art. 29 de la Ley H N° 3186, abonar por la Tesorería General de la Provincia, Cuenta Corriente N° 11990010, a la Municipalidad de Luis Beltrán (Cuit N° 30-67273650-8), la suma total de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000,00), a la cuenta corriente del Banco Patagonia N° 264-900001581-0.-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 8º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. H. Galli.

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN - RESIDENCIA DE LARGA ESTADÍA SAN FRANCISCO DE ASIS - PROVINCIA DE RÍO NEGRO - 2015

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Héctor Fabián Galli (DNI 20.793.294), Ministro de Desarrollo Social, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano, de la ciudad de Viedma, por una parte, y la Municipalidad de Luis Beltrán, representada por el Intendente Municipal Sr. Juan Carlos Apud (DNI 4.548.236) Provincia de Río Negro, destinado al funcionamiento de la "Residencia de Larga Estadía San Francisco de Asís", con domicilio en calle 24 de Septiembre s/n°, de esa localidad, en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: "EL MUNICIPIO", tendrá como objetivo brindar un servicio integral a Adultos Mayores en estado de carencia socio-económica y/o riesgo psicosocial; favorecer la integración de los mayores al medio social y/o familiar a través de los tratamientos biosociales que se implementen; favorecer la comunicación y la participación de quienes asisten a través del desarrollo de actividades culturales, artesanales y recreativas manteniendo al anciano en su medio social habitual; revalorizar la imagen del Adulto Mayor proyectando un rol activo y vigente en la sociedad. Por otra parte, los objetivos y los modos de intervención propuestos por el Hogar de Ancianos se adecúan a las estrategias del Proyecto Institucional Provincial del Adulto Mayor, a los lineamientos generales y específicos de la Subsecretaría de Promoción Familiar, al Programa Provincial de la Tercera Edad y a las Resoluciones emanadas de la Organización de las Naciones Unidas y Organización Mundial de la Salud.

Segunda: "EL MINISTERIO", se compromete a otorgar a "EL MUNICIPIO", un aporte económico de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) cada una para cubrir los gastos de funcionamiento devengados durante el presente ejercicio financiero de la Residencia "San Francisco de Asis".

Tercera: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación del 60% de la última cuota inmediatamente anterior y al 100% de la penúltima. En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10, noventa (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar a "EL MINISTERIO", mediante nota fehaciente la ampliación de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.-

Cuarta: El recurso humano con el que cuenta "EL MUNICIPIO" no tendrá relación laboral alguna y de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "EL MUNICIPIO" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.

Quinta: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal y referida a la utilización de los fondos por parte de "EL MUNICIPIO".

Sexta: "EL MINISTERIO", a través del personal especializado, ejercerá de supervisor y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume "EL MUNICIPIO", especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda. Además podrá brindar, si se requiriese, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Institución. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente Convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle "EL MUNICIPIO" no se encuadre dentro de los criterios técnicos de la Dirección de Adultos Mayores, según los lineamientos establecidos en el Programa que se adjunta al presente como anexo único.

Séptima: "EL MINISTERIO", no reconocerá ningún otro gasto que no fuera establecido y expresado en el presente Convenio.

Octava: "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar un registro rubricado por responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio familiar que de cuenta del estado de salud del Adulto Mayor, actividades socio - recreativas, integración familiar y comunitaria, plan alimentario, entre otros, el que deberá estar acompañado de Informe Social de profesional matriculado que se elevará a la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social.

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo hasta la cancelación de las cuotas previstas en la Cláusula Segunda, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período, con expresa conformidad de las partes.

Décima: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a treinta (30) días. Dicha rescisión no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Décimo Primera: "EL MUNICIPIO" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados.

Décimo Segunda: "EL MUNICIPIO" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibido a "EL MUNICIPIO" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Décimo Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme la Cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "EL MUNICIPIO", especialmente a los compromisos asumidos en la Cláusula Primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente Convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que inicie para obtener indemnización.

Décimo Cuarta: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas que, conforme el plazo establecido en el presente Convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.

Décimo Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente Convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los días del mes de del año dos mil quince (2015).

—oOo—

DECRETO Nº 1198

Viedma, 6 de agosto de 2015.

Visto, el Expte. N° 146.979-DCIRC-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Ampliación y Refuncionalización Jardín Independiente N° 7, en Catriel", conforme la Ley N° 5019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 9;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2002, modificado por Decreto N° 791/2013 y posteriormente por Decreto N° 1251/2013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1295/2002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1313/2014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1313/2014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Resolución N° 1017/2013 a la Empresa "Rodan Sociedad Anónima", por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos treinta con noventa y dos centavos ($ 1.476.830,92) (fojas 13/16); firmándose el respectivo contrato con fecha 13/08/2013, (fojas 17/18);

Que al mes de octubre de 2014 la obra registra un avance del 72,98%;

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5019 y el Decreto N° 140/2014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 9, importa la suma de pesos seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta y nueve centavos ($ 625.257,49), producto de la liquidación que surge del cálculo efectuado por la empresa a fojas 2/4 y de las correcciones planteadas en el Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 44/47 del citado expediente;

Que de las presentes actuaciones surge que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Rodan Sociedad Anónima" es de pesos seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta y nueve centavos ($ 625.257,49);

Que a fojas 48 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que a fojas 50 el Consejo de Obras Públicas interviene sin objeciones respecto de la metodología de cálculo conforme las correcciones planteadas, en los términos del Art. 75, Inc. 9° del Decreto Provincial N° 66/62;

Que a fojas 53/59 se le notifica a la empresa las modificaciones realizadas en el cálculo presentado;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1.584/2015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Art. 1º, Inc. m) de la Resolución N° 76/2012 de la Fiscalía de Estado, modificado por la Resolución N° 119/2013 de la Fiscalía de Estado y como consecuencia no corresponde su intervención (fojas 60/61);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014 ratificado por Ley N° 5019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Art. 31 de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Art. 30 de la citada norma legal;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley K N° 4794, el Art. 21, Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización Jardín Independiente N° 7, de Catriel", correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 9, a favor de la firma "Rodan Sociedad Anónima", por la suma de pesos seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta y nueve centavos ($ 625.257,49), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 146.979-DCIRC-2015.-

Art. 2º - Apruébese el Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5019 a suscribir con la firma "Rodan Sociedad Anónima", que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º - Regístrese el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Rodan Sociedad Anónima", por el importe de pesos seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta y nueve centavos ($ 625.257,49), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	*Subp.*	*Proy.*	*Act/Obra*	*Rec.*	*Pda.*	*Monto*
55	00	09	91	22241	421	$ 625.257,49

Art. 4º - Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09" vinculada a la Cuenta N° 11900118, la suma de pesos seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta y nueve centavos ($ 625.257,49), a favor de la firma "Rodan Sociedad Anónima", Cuit N° 30-68961545-3 en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 5º - Autorícese al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5019 con la firma "Rodan Sociedad Anónima".-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

Anexo al Decreto Nº 1198
ACTA ACUERDO LEY 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los … días del mes de del año dos mil quince, se reúnen el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, por una parte, y por otra el Sr. Fernando A. Rodríguez, en representación de la firma Rodan S.A., en adelante "LAS PARTES", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente N° 146.979-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: LAS PARTES, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3º) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Ampliación y Refuncionalización Jardín Independiente N° 7", en Catriel.

Segunda: LAS PARTES, convienen en aplicar la fórmula polinómica "I Arquitectura - 1.- Restauración y Reciclaje", aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2º) y los respectivos índices, aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

Tercera: LAS PARTES acuerdan que aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo y los Certificados N° 1 a 9, de la obra "Ampliación y Refuncionalización Jardín Independiente N° 7" en Catriel arroja el valor de pesos seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta y nueve centavos ($ 625.257,49).

Cuarta: A los efectos de la aplicación del (Art. 16) del Decreto N° 1313/14, mediante Resolución N° 267/2015 del Ministro de Obras y Servicios Públicos, fija como nueva fecha de finalización de las tareas el 31 de enero del 2015.

Quinta: A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/14, la Contratista Rodan S.A., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO Nº 1199

Viedma, 6 de agosto de 2015.

Visto, el Expte. N° 114.540-SH-2015, del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06 para la Calificación y Selección de Empresas para el Otorgamiento de un Permiso de Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro, la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima resultó adjudicataria del Permiso de Exploración del Área "Agua Amarga" mediante Decreto N° 557/07;

Que el 17 de mayo de 2007 se suscribió el Contrato emergente del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06 para la Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos del Área de Exploración "Agua Amarga" entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima;

Que el objetivo del plan exploratorio de la Empresa en el área era investigar potenciales trampas en busca de petróleo, obteniendo como resultado la información necesaria para la perforación del pozo "Charco del Palenque", el cual resultó descubridor;

Que el Art. 17 de la Ley de Hidrocarburos determina que el Permiso de Exploración confiere el derecho a obtener una concesión de explotación, en el caso de descubrimiento de hidrocarburos;

Que la Empresa cumplió formalmente con la denuncia de descubrimiento de hidrocarburos, establecida en el Art. 21 de la Ley N° 17.319;

Que considerando el descubrimiento comercialmente explotable, la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima, solicitó el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre el Lote "Charco del Palenque", ubicado en el Área de Exploración "Agua Amarga", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.319;

Que mediante Decreto N° 874/09 y su rectificatorio Decreto N° 922/09 se le otorgó la Concesión de Explotación sobre el Lote de Explotación "Charco del Palenque" ubicado en el Área de Exploración "Agua Amarga";

Que la concesión del Lote de Explotación tiene como sustento normativo lo dispuesto por los Arts. 27 y concordantes de la Ley N° 17.319, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06, el Decreto N° 557/07 y el Contrato de Exploración y Eventual Explotación suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima;

Que la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima, luego de ejecutar trabajos exploratorios que determinaron un nuevo descubrimiento dentro del área de la Concesión, solicitó la modificación de los límites del Lote de Explotación "Charco del Palenque" incorporando el descubrimiento denominado "Meseta Filosa" y su potencial área de desarrollo;

Que el Decreto N° 1665/11 otorgó a la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima la extension solicitada sobre la Concesión de Explotación del lote "Charco del Palenque" con el objeto de realizar trabajos de explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen del Art. 27 de la Ley de Hidrocarburos, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06, el Decreto Provincial N° 557/07 y el Contrato de Exploración y Eventual Explotación suscripto entra la Provincia de Río Negro y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima;

Que el Decreto N° 1582/12, en su Art. 1° otorgó el Segundo Período sobre el Permiso de Exploración del área hidrocarburífera "Agua Amarga" y en su Art. 3° aprobó la retención del total de la Superficie del área delimitada en el Anexo I del Decreto N° 557/07;

Que la Concesionaria, en virtud de los trabajos realizados en el yacimiento y en el área de exploración, solicitó la modificación de los límites del Lote de Explotación "Charco del Palenque", incorporando la totalidad de la superficie remanente de exploración, sector occidental y sector oriental, sobre la que se otorgó el Segundo Período de Exploración;

Que el Lote de Explotación concedido, "Charco del Palenque", abarca una superficie aproximada de 94 km², y la solicitud de ampliación incorporaría una superficie adicional de aproximadamente 100 Km², por lo tanto respetaría la superficie máxima determinada en el Art. 34 de la Ley N° 17.319;

Que la solicitud de extensión del Lote de Explotación, se fundamenta en el Art. 33 de la Ley Nacional N° 17.319, el que determina que el concesionario deberá practicar mensura de cada uno de los lotes, debiendo reajustar sus límites conforme el mejor conocimiento que adquiera de las trampas productivas;

Que la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima presentó, adjunto con la solicitud de extensión, el Plan de Desarrollo, el Plan de Inversiones en Superficie, Plan de Inversiones en Subsuelo, Estudio Técnico - Económico y Cash - Flow futuro;

Que posterior al análisis pormenorizado de la presentación efectuada por la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima el área técnica de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P S.A), en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Operativa, ratificado por Decreto N° 1290/13, recomendó el otorgamiento de la extensión del Lote de Explotación "Charco del Palenque" según las coordenadas solicitadas;

Que la extensión solicitada del Lote de Explotación "Charco del Palenque" se ajustará al Art. 2° del Decreto 874/09, que fija el plazo de la Concesión conforme lo establecido en el Art. 3.2.6 del Contrato para la Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos del Área " Agua Amarga";

Que corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial analice lo actuado por la Autoridad de Aplicación y otorgue la correspondiente Extensión de la Concesión de Explotación del Lote "Charco del Palenque";

Que la concesión del Lote de Explotación y su correspondiente extensión tiene como sustento normativo lo dispuesto por los Arts. 27 y concordantes de la Ley N° 17.319, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06, el Decreto Provincial N° 557/07 y el Contrato de Exploración y Eventual Explotación suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03801-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Otorgar a la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima, la Extensión solicitada sobre la Concesión de Explotación del Lote de Explotación "Charco del Palenque" ubicado en el Área de Exploración "Agua Amarga", con el objeto de realizar trabajos de explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen del Art. 27 de la Ley de Hidrocarburos, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06, el Decreto N° 557/07 y el Contrato de Exploración y Eventual Explotación suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima.

Art. 2º - El Lote de Explotación "Charco del Palenque", atento a su extensión, queda delimitado conforme las siguientes coordenadas:

Superficie aproximada: 194 Km²

Coordenadas Provisorias GK Faja 2
Sistema Campo Inchauspe 1.969

Esquinero	*X*	*Y*
1	5772248,998	2566262,518
2	5759858,323	2576560,698
3	5755510,480	2580156,532
4	5753247,230	2580156,107
5	5745050,400	2584600,000
6	5745051,315	2576159,101
7	5745047,838	2575908,422
8	5758548,300	2575906,790
9	5758547,509	2568409,349
10	5748102,620	2568409,050
11	5750359,667	2565067,588
12	5771821,068	2565266,510

Art. 3º - La Concesionaria, deberá presentar la mensura con los límites del Lote de Explotación a la Autoridad de Aplicación dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente Decreto en el Boletín Oficial.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 1207

Viedma, 6 de agosto de 2015.

Visto, el Expte. N° 114.580-SH-2.015, del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la presentación de la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima, donde solicita a la Autoridad de Aplicación el otorgamiento de la Concesión de Explotación del Lote en Evaluación "Jarilla Quemada" en el Área de Exploración "Agua Amarga";

Que en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06 para la Calificación y Selección de Empresas para el Otorgamiento de un Permiso de Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro, la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima resultó adjudicataria del Permiso de Exploración del Área "Agua Amarga" mediante Decreto N° 557/07;

Que el 17 de mayo de 2007 se suscribió el Contrato emergente del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06 para la Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos del Área de Exploración "Agua Amarga" entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima;

Que el Decreto N° 79/11 autorizó la prórroga del Primer Período Exploratorio del Área de Exploración "Agua Amarga", determinando que el vencimiento del primer período exploratorio operó el día 31 de mayo de 2012;

Que en el marco del Art. 2°.52 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06 define al Lote en Evaluación de la siguiente manera: "Para el cómputo del Área Remanente mencionada en el Art. 26 de la Ley N° 17.319 el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en lotes de una Concesión de Explotación, las siguientes: ...B- Por un plazo de hasta cinco (5) años la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos

predominantemente gasíferos condicionado al previo desarrollo del mercado del Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta diez (10) años a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación", la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima solicitó a la Autoridad de Aplicación la definición del Lote en Evaluación de la zona denominada "Jarilla Quemada" en el Área de Exploración "Agua Amarga";

Que dicho requerimiento surgió del posterior procesamiento e interpretación de una superficie de 213,59 km² de sísmica que permitieron definir un prospecto de exploración que dió en llamarse "Jarilla Quemada", y cuyo objetivo fue constituido por la Formación Sierras Blancas;

Que en virtud del análisis efectuado por la Autoridad de Aplicación sobre la información técnica presentada, se dictó la Resolución MP N° 406/11, la cual otorgó el Lote de Evaluación "Jarilla Quemada" en el Área de Exploración "Agua Amarga";

Que como resultado del "Plan de Trabajos" que se ejecutó en el Lote de Evaluación "Jarilla Quemada", la Empresa denuncia la comercialidad del Pozo JQ. e-3;

Que considerando el descubrimiento comercialmente explotable, la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima, solicita el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre el Lote de Evaluación "Jarilla Quemada", ubicado en el Área de Exploración "Agua Amarga" de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.319;

Que el Art. 17 de la Ley de Hidrocarburos determina que el Permiso de Exploración confiere el derecho a obtener una concesión de explotación, en el caso de descubrimiento de hidrocarburos;

Que la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima presentó adjunto con la solicitud de extensión, el Plan de Desarrollo, el Plan de Inversiones en Superficie, Plan de Inversiones en Subsuelo, Estudio Técnico - Económico y Cash - Flow futuro, Certificaciones de Reservas y Recursos;

Que posterior al análisis pormenorizado de la presentación efectuada por la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima el área técnica de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P S.A), en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica-Operativa, ratificado por Decreto N° 1290/13, recomendó el otorgamiento de la concesión del Lote "Jarilla Quemada" según las coordenadas solicitadas;

Que corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial analice lo actuado por la Autoridad de Aplicación y otorgue la correspondiente Concesión de Explotación del Lote "Jarilla Quemada";

Que la Concesión del Lote de Explotación "Jarilla Quemada" tiene como sustento normativo lo dispuesto por los Arts. 27 y concordantes de la Ley N° 17.319, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06, el Decreto N° 557/07 y el Contrato de Exploración y Eventual Explotación suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03800-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Otorgar a la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima la Concesión de Explotación del Lote de Explotación "Jarilla Quemada", ubicado en el Área de Exploración "Agua Amarga", con el objeto de realizar trabajos de explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos, por el término establecido en el Art. 35 de la Ley de Hidrocarburos y bajo el régimen del Art. 27 de la misma Ley, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 02/06, el Decreto N° 557/07 y el Contrato de Exploración y Eventual Explotación suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima.-

Art. 2º - El Lote de Explotación "Jarilla Quemada", atento a su extensión, queda delimitado conforme las siguientes coordenadas:

Superficie aproximada: 194 Km²

Coordenadas Provisorias GK Faja 2
Sistema Campo Inchauspe l969

Esquinero	*X*	*Y*
A	5753247.230	2580156.107
B	5753243.008	2591622.298
C	5750762.003	2591622.254
D	5750762.080	2597671.950
E	5745120.113	2597671.971
F	5745120.017	2592981.733
G	5740327.978	2592981.757
H	5740327.926	2604910.921
I	5735671.977	2604911.041
J	5735672.014	2590159.097
K	5745049.728	2590156.063
L	5745050.400	2584600.000

Art. 3º - La Concesionaria, deberá presentar la mensura con los límites del Lote de Explotación a la Autoridad de Aplicación dentro de los sesenta (60) días de publicado el presente Decreto en el Boletín Oficial.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 1208

Viedma, 6 de agosto de 2015.

Visto, el Expte. N° 146.882-DCIRC-2015, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente arriba citado, se tramita la Redeterminación de Precios del Contrato de la obra denominada "Ampliación y Refacción CEM 78 de Catriel", conforme la Ley N° 5019, correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 4;

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, modificando la convertibilidad vigente hasta ese momento, a la cual la Provincia adhirió mediante la sanción de la Ley H N° 3623;

Que tales cambios produjeron una modificación sustancial en el costo de los materiales, así como también desabastecimiento y cambio en las condiciones de venta, motivo por el cual el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 686/2002, modificado por Decreto N° 791/2013 y posteriormente por Decreto N° 1251/2013, que reconoce estas alteraciones al igual que la Nación con su Decreto N° 1295/2002;

Que posteriormente el Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1313/2014 que establece fórmulas polinómicas incluidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras contratadas, para la redeterminación de los precios en forma mensual conforme los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4/2014 se declaró la emergencia de la obra pública por el término de un año, con el fin de garantizar continuidad y finalización de las obras existentes, permitiendo dicha declaración la aplicación retroactiva de la metodología implementada mediante Decreto N° 1313/2014;

Que asimismo autorizó a retrotraer la aplicación de la redeterminación de precios a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4735, momento que marca objetivamente el reconocimiento del Estado Provincial de la situación de emergencia económica y financiera, prorrogada a la fecha del dictado de la presente norma por la Ley N° 4953;

Que la obra indicada en el primer considerando fue adjudicada mediante Decreto N° 1864/2013 a la Empresa "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de pesos tres millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta y ocho centavos ($ 3.198.473,88) (fojas 21/24); firmándose el respectivo contrato con fecha 16/12/2013, (fojas 25/26);

Que la obra se encuentra en ejecución y por Resolución N° 598/2015 se aprobó la readecuación del Plan de Trabajos, fijando como nuevo plazo para la finalización de las tareas la fecha 31/07/2015, registrando un avance de obra del 39,09% (fojas 39/40);

Que conforme la aplicación de la Ley N° 5019 y el Decreto N° 140/2014, el nuevo cálculo de la redeterminación efectuada para el Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 4, importa la suma de pesos quinientos trece mil cuatrocientos veintiseis con trece centavos ($ 513.426,13), producto de la liquidación que surge de las actuaciones obrantes a fojas 2/4 y del Informe sobre Reconocimiento de la Redeterminación de Precios Ley N° 5019, efectuado por el Director de Certificaciones - Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adjunto a fojas 33/34 del citado expediente;

Que de las presentes actuaciones surge que el reconocimiento en concepto de Redeterminación de Precios a favor de la Empresa "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada" es de pesos quinientos trece mil cuatrocientos veintiseis con trece centavos ($ 513.426,13);

Que a fojas 41 obra Proyecto de Acta Acuerdo Ley 5019, que será conformado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el representante de la empresa, con posterioridad a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios;

Que el Consejo de Obras Públicas interviene y conforma sin objeciones la Redeterminación de Precios de la presente obra, en los términos del Art. 75, Inc. 9° del Decreto Provincial N° 686/62, respecto de la metodología de cálculo (fojas 43);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Vista N° 1584/2015 la Fiscalía de Estado informa que las redeterminaciones encuadran en la previsión del Art. 1º, Inc. m) de la Resolución N° 76/2012 de la Fiscalía de Estado, modificado por la Resolución N° 119/2013 de la Fiscalía de Estado y como consecuencia no corresponde su intervención (fojas 46/47);

Que la Fiscalía de Estado aclara que la autoridad competente para la aprobación de las Redeterminaciones en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014 ratificado por Ley N° 5019, es el titular del Poder Ejecutivo;

Que por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se procedió a realizar la Reserva Interna de acuerdo al Art. 31 de la Ley H N° 3186, debiendo registrarse el compromiso según el Art. 30 de la citada norma legal;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley K N° 4794, el Art. 21 Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario y el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la Redeterminación de Precios del Contrato de la Obra: "Ampliación y Refacción CEM N° 78, de Catriel", correspondiente al Anticipo y los Certificados de Obra N° 1 a 4, a favor de la firma "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de pesos quinientos trece mil cuatrocientos veintiseis con trece centavos ($ 513.426,13), según liquidación efectuada y obrante en el Expediente N° 146.882-DCIRC-2015.-

Art. 2º - Apruébese el Acta Acuerdo Ley 5019 a suscribir entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos y la firma "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada" como Anexo del presente Decreto.-

Art. 3º - Regístrese el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, a la jurisdicción 31 con cargo al ejercicio 2015, destinado a atender el pago de la presente Redeterminación de Precios, a la firma "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el importe pesos quinientos trece mil cuatrocientos veintiséis con trece centavos ($ 513.426,13), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	*Subp.*	*Proy.*	*Act/Obra*	*Rec.*	*Pda.*	*Monto*
55	00	07	70	22241	421	$ 513.426,13

Art. 4º - Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación debidamente conformada, ordenar el pago y por la Tesorería General de la Provincia abónese con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09" vinculada a la Cuenta N° 11900118, la suma de pesos quinientos trece mil cuatrocientos veintiséis con trece centavos ($ 513.426,13), a favor de la firma "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cuit N° 30-70857781-9, en concepto de la presente Redeterminación de Precios de Contrato, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 5º - Autorícese al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el Acta Acuerdo Ley N° 5019 con la firma "Construyendo Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- C. Váleri.

———

Anexo I al Decreto Nº 1208
ACTA ACUERDO LEY Nº 5019

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los … días del mes de del año dos mil quince, se reúnen el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq Carlos Váleri, por una parte, y por otra el Sr. Carlos Leonardo Villegas, Socio Gerente de la firma Construyendo S.R.L., en adelante "LAS PARTES", para suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios, tramitada por expediente N° 146.882-DCIRC-2015, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera: LAS PARTES, aceptan respetar lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5019 (Art. 3º) para la Redeterminación de los Precios de Contrato, en la obra denominada "Ampliación y Refacción CEM N° 78", en Catriel.

Segunda: LAS PARTES, convienen en aplicar la fórmula polinómica "I Arquitectura - 1.- Restauración y Reciclaje" aprobada por el Decreto N° 1313/14 (Art. 2º) y los respectivos índices aprobados por el Decreto Reglamentario N° 140/2015, para el reconocimiento correspondiente.

Tercera: LAS PARTES acuerdan que, aplicado el procedimiento descrito en el Informe de Reconocimiento Ley 5019, la liquidación que actualiza el Anticipo, los Certificados N° 1 a 4, de la obra "Ampliación y Refacción CEM N° 78", en Catriel, arroja el valor de pesos quinientos trece mil cuatrocientos veintiséis con trece centavos ($ 513.426,13).

Cuarta: A los efectos de la aplicación del (Art. 16) del Decreto N° 1313/14, mediante Resolución N° 598/2015 del Ministro de Obras y Servicios Públicos, fija como nueva fecha de finalización de las tareas el 31 de julio de 2015.

Quinta: A los efectos de la aplicación del (Art. 17) del Decreto N° 1313/14, la Contratista Construyendo S.R.L., deja expresa constancia, que renuncia a todo derecho, acción o reclamo, fundado en la causa que motiva la presente norma.

Previa lectura y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO Nº 1209

Viedma, 6 de agosto de 2015.

Visto, el Expte. N° 045178-SLT-2014 del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la constancia de fojas 02/04, el Sr. Walter Fabián Ibáñez, DNI N° 2.979.098, interpone Recurso Jerárquico, contra la negativa de la administración, configurada por silencio, al reclamo interpuesto oportunamente ante el Ministerio de Gobierno, solicitando la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) en concepto de daños y perjuicios;

Que el reclamo encuentra fundamento en el presunto incumplimiento de una orden judicial de embargo decretada sobre los haberes del agente, no obstante haber sido retenidos los montos, pero aparentemente consignados por error en una cuenta perteneciente a otra entidad bancaria, situación que motivó la inhibición general de bienes sobre el recurrente, causándole inconvenientes en la concreción de la compra de una vivienda;

Que analizadas las actuaciones surge de la documental obrante a fojas 5/8, que en fecha 7 de agosto de 2014 el Ministerio de Gobierno dicta Resolución Ministerial N° 794 en el marco del reclamo administrativo primigenio, no obstante haber sido presentado por el recurrente pedido de pronto de despacho, entendiendo configurado el silencio conforme el Art. 18 de la Ley A N° 2938;

Que en virtud de ello se solicitó como medida preliminar copia de la Resolución mencionada;

Que en base a lo requerido, a fojas 20/21 se incorpora copia de la misma donde se resuelve rechazar el reclamo, fundamentando la decision en el hecho de que las sumas retenidas fueron depositadas correctamente en la cuenta indicada por la orden judicial, según los registros de esa repartición;

Que se requirió a la Fiscalía de Estado informe si el Sr. Ibáñez dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley A N° 2938 en función del Recurso Jerárquico planteado, indicando el mencionado órgano de control que no surge presentación de copia del citado escrito en dicha sede;

Que el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo provincial hace operar la sanción allí establecida, debiendo tener por desistida la instancia recursiva;

Que sin perjuicio de ello, se considera que la vía administrativa no es el cauce adecuado para dirimir la cuestión planteada, ya que la pretensión esgrimida por el reclamante merece amplio debate y prueba con el objeto de acreditar los extremos expuestos por ambas partes, siendo la vía judicial el camino más adecuado a ese fin;

Que en tal sentido cabe mencionar el criterio recientemente expuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, en la causa "Aguirre, Graciela c/Prov. de Río Negro s/Ordinario", en Sentencia N° 9/14 de fecha 24/02/14, donde destaca la dicotomía entre la vía reclamativa y la vía recursiva en sede administrativa. Dice el alto Tribunal que "... en el orden local la Ley Procedimiento Administrativo A N° 2938 sólo ha reglado el acceso a los tribunales propios imponiendo la necesidad de haber transitado previamente la vía de los recursos administrativos hasta su agotamiento con el jerárquico, lo que ciertamente presupone un acto administrativo impugnable (véanse Arts. 88, 97 y 98). En cambio, nada dice respecto de la necesidad de cumplir el recaudo de la reclamación administrativa previa cuando lo que se le requiere a la Administración es el reconocimiento de un derecho controvertido, sin que ello suponga impugnar ningún acto";

Que, en definitiva, atento las consideraciones efectuadas, corresponde el rechazo del Recurso Jerárquico articulado por el Sr. Walter Fabián Ibáñez, por falta de cumplimiento del requisito formal establecido en el Art. 96 Ley A N° 2938;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04025-15, obrante a fs. 30;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Rechazar por improcedencia formal, el reclamo planteado por el Sr. Walter Fabián Ibáñez (DNI N° 22.979.098), conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.

Art. 3º - Registrar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1154.- 29-07-2015.- Créase un Registro Notarial en la localidad de Villa Manzano, y un Registro Notarial en la ciudad de Sierra Grande, pertenecientes a la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 142.775-G-2015.

DECRETO Nº 1158.- 03-08-2015.- Aceptar la renuncia a partir del día 03 de Agosto de 2015, al señor Mario Cesarín (DNI Nº 12.262.690), al cargo de Secretario de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 1159.- 03-08-2015.- Aceptar la renuncia a partir del día 03 de Agosto de 2.015 al Señor Luis César Ayestarán (D.N.I. Nº 24.656.693), al cargo de Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, con cargo de Secretario.-

DECRETO Nº 1160.- 03-08-2015.- 2015. Aceptar la renuncia, a partir del día 03 de Agosto de 2015, a la Señora María Luisa Scandroglio (DNI Nº 10.428.488), al cargo de Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

DECRETO Nº 1161.- 03-08-2015.- 2015. Aceptar la renuncia, a partir del día 03 de Agosto de 2015, a la Señor Martín Adolfo Alcalde (DNI Nº 24.893.655), al cargo de Interventor de la Lotería para Obras de Acción Social.

DECRETO Nº 1162.- 03-08-2015.- 2015. Designar, a partir del día 03 de Agosto de 2015, al Señor Marcelo Fabián Szczygol (DNI Nº 18.218.202), en el cargo de Secretario de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 1163.- 03-08-2015.- Designar, a partir del día 03 de Agosto de 2015, al Señor Luis César Ayestarán (DNI 24.656.693), en el cargo de Interventor de la Lotería para Obras de Acción Social.

DECRETO Nº 1164.- 03-08-2015.- Designar, a partir del día 03 de Agosto de 2015, al Señor Claudio Alfredo Di Tella (DNI Nº 14.657.494), en el cargo de Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango de Secretario.

DECRETO Nº 1165.- 03-08-2015.- Designar, a partir del día 03 de Agosto de 2015, al Señor Alejandro Oscar Echarren (DNI Nº 21.548.749), en el cargo de Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), ad honorem.-

DECRETO Nº 1166.- 03-08-2015.- Designar, a partir del día 01 de Agosto de 2015, al Señor Nicolás María Tarsicio Stier (DNI Nº 33.174.254), en el cargo de Subsecretario de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 1167.- 03-08-2015.- Designar, a partir del día de la firma del presente Decreeto, al Señor Raúl Jorge Bridi (DNI Nº 14.043.643), en el cargo de Subsecretario de Pesca, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 1168.- 03-08-2015.- Designar, a partir del día 03 de Agosto de 2015, al Señor Eduardo Oscar Varela (DNI Nº 26.509.417), en el cargo de Director de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO Nº 1169.- 03-08-2015.- Designar, a partir del día 03 de Agosto de 2015, al Señor Osvaldo Raúl Rampellotto (DNI Nº 12.292.526), en el cargo de Dirrector de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1170.- 03-08-2015.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina, para ser destinado a parte del pago por la construcción de una carrocería para Autobomba Búfalo de 7.000 litros con destino al Cuartel de Bomberos de la aludida ciudad. Expediente Nº 101.108-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 1171.- 03-08-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su título Contador Alejandro Palmieri (DNI Nº 24.392.799) y el Señor Alejandro González Civit (CUIL Nº 20-27.382.050-8). Expte. Nº 89.344-ERH-2015

DECRETO Nº 1172.- 03-08-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI Nº 14.862.721), y la Señora María Celeste Calopresti (DNI Nº 32.694.703), Expte. Nº 71.557-S-2015.

DECRETO Nº 1173.- 03-08-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Contador Luis César Ayestaran (DNI Nº 24.656.693), y la Señora Ana María Ferrer Gómez (DNI Nº 38.091.613), para cumplir tareas Administrativas en la Delegación de San Carlos de Bariloche del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Expte. Nº 123.094-D-2015.

DECRETO Nº 1174.- 03-08-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Contador Luis César Ayestaran (DNI Nº 24.656.693), y el Señor Pedro Manuel Perez Rossi (DNI Nº 36.375.120) para cumplir tareas administrativas en la Delegación de Capital Federal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), Expte. Nº 123118-D-2015.

DECRETO Nº 1175.- 03-08-2015.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Andrea De Rege (CUIL Nº 27-23489803-0), Legajo Nº 031510/9, con situación de revista en la Categoría 14-Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844 - Planta permanente Jurisdicción 22, Programa 01.00.00.03-Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, a partir del día 9 de junio de 2015 en los términos del Artículo 86º Inciso c) de la Ley L Nº 3487, Expte. Nº 081857-DRH-2015.

DECRETO Nº 1176.- 03-08-2015.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 31º Aniversario de la Municipalización de la localidad de Campo Grande el día 26 de agosto de 2015.

DECRETO Nº 1177.- 03-08-2015.- Modificar el Artículo 1º, incisos a.1 y a. 2 del Decreto Nº 1301/11, a partir de la fecha del presente Decreto, el que quedará redactado de la siguiente manera: a.1. Cocinero: Podrá ser percibido por el personal que sea designado a tal efecto por la Dirección de Personal No Docente conforme a la normativa vigente y consistirá en una suma mensual de Pesos Mil. (1.000).- a.2. Ayudante de Cocina: podrá ser percibido por el personal que sea designado a tal efecto por la Dirección de Personal No Docente conforme a la normativa vigente y consistirá en una suma de Pesos Quinientos ($ 500).- Expte.Nº 94027-EDU-2015.

DECRETO Nº 1178.- 03-08-2015.- Denegar el beneficio establecido en los Artículos 33 y 34 de la Ley D Nº 168 al Señor Segundo Francisco Muñoz (C.U.I.L. Nº 20-20450555-2), Expte. Nº 156.510-G-2.011.-

DECRETO Nº 1180.- 03-08-2015.- Créase una vacante en el Agrupamiento Chóferes Oficiales - Categoría 10, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud. Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto al Señor Carlos Dario Calvo (DNI Nº 23.270.230 - Legajo Nº 51.338/5), en la vacante creada en el artículo anterior, suprimiéndose la que posee en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10 de la Ley L Nº 1.844. Expte. Nº 92.587-S-2014.-

DECRETO Nº 1181.- 03-08-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo-Grado II, de la Ley L Nº 1.904, en la Jurisdición 44, Programa 14.00.00.01 del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al Señor Carlos Alberto Soto (DNI Nº 20.123.708-Legajo Nº 656.120/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercer-Grado II. Expte. Nº 91.395-S-2014.

DECRETO Nº 1182.- 03-08-2015.- Reconocer los años trabajados por la Señora Mónica Haydee Alvarez (DNI Nº 21.385.740- Legajo Nº 657.282/0) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1.844, desde el 1º de Febrero de 1.992 Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V, de la Ley Nº 1.904 en la Jurisdición 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Mónica Haydee Alvarez (DNI Nº 21.385.740 - Legajo Nº 657.282/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 11, de la Ley L 1.844, Expte. Nº 94.129-S-2014.

DECRETO Nº 1185.- 03-08-2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Trabajo y el agente Sergio Damián Ortiz (DNI Nº 29.940.060. Expte. Nº 010.139-ST-2015.

DECRETO Nº 1186.- 03-08-2015.- Reconocer a partir de la firma del presente Decreto los años laborados por la Señora Dolly Beatriz Giordanella (DNI Nº 14.080.619 - Legajo Nº 653.760/0), en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1.844 desde el 1º de Enero de 1.979. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero Grado V Profesional Asistencial de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdición 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública

dependiente del Ministerio de Salud Pública, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistensial, Categoría 17 de la Ley L Nº 1.844, Reubícase a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Dolly Beatriz Giordanella (DNI Nº 14.080.619 - Legajo Nº 653.760/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1.904.- Expte. Nº 92.900-S-2014.

DECRETO Nº 1187.- 03-08-2015.- Reconocer los años trabajados por el señor José Claudio Barbosa (DNI Nº 24.095.756 - Legajo Nº 660.360/2), en el Agrupamiento Auxiliar Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1.844 desde el 12 de Septiembre de 2003 y hasta la fecha de la firma del presente Decreto, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9º de la Ley L Nº 1.904. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado III de la Ley L Nº 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la preente firma del presente Decreto al Señor José Claudio Barbosa (DNI Nº 24.095.756 - Legajo Nº 660.360/2), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Auxiliar de Enfermería, Categoría 5, de la Ley Nº L 1.844, estableciéndose como fecha última promoción 1º de Octubre de 2.013. Expte. Nº 69.945-S-2015.

DECRETO Nº 1188.- 03-08-2015.- Hacer lugar la solicitud de cambio de Escalafón realizado por el Señor Luis Alberto Mora (DNI Nº 27.786.499 - Legajo Nº 421.71/5), con situación de revista en Planta Permante, Categoría 11, del Agrupamiento Profesional - Trabajador Social de la Ley L Nº 1.844, con funciones en el Hospital Área Programa Viedma. Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo-Grado I de la Ley L Nº 1.904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubícar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto al Señor Luis Alberto Mora (DNI Nº 27.786.499 - Legajo Nº 42171/5) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Profesional, Categoría 11, de la Ley L Nº 1.844. Expte. Nº 95.587-S-2.014.

DECRETO Nº 1189.- 03-08-2015.- Créase una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V de la Ley Nº 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reúbicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Eva Lucrecia Collihuín (DNI Nº 10.675.621 - Legajo Nº 650.823/5), en la vacante creada en el artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1.904, suprimiéndose la vacande generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley. Expte. Nº 95.575-S-2014.-

DECRETO Nº 1190.- 03-08-2015.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Fabián Gustavo Gatti (DNI Nº 13.866.165), como Representante del Poder Ejecutivo en la Comisión Interpoderes establecida por el Artículo 4º de la Ley Nº 5.020, ad honorem.

DECRETO Nº 1191.- 03-08-2015.- Promover a la Señora Inés Sara Campos (DNI Nº 13.652.488 - Legajo Nº 657.145/0), con situación de Revista en el Agrupamiento Tercero, Grado III, Profesional Asistencial, Enfermera de la Ley L Nº 1.904, en los grados y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto. Expte. Nº 91.728-S-2014.

Anexo al Decreto Nº 1191

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Fecha Alta como Auxiliar de Enfermeria	Fecha Reubicacion Ley L N 1.904	Programa	Fecha Acs.Anterior	Categoria/Agrupamiento según Articulo 3° Ley L N 1.904	Computo	Grado de ascenso
657.145	0	CAMPOS Ines Sara	13.652.488	17/12/1.991	12/10/2.006	44140000001	01/01/2.002	GRADO III	01/01/2.007	GRADO IV
657.145	0	CAMPOS Ines Sara	13.652.488	17/12/1.991	12/10/2.006	44140000001	01/01/2.006	GRADO IV	01/01/2.012	GRADO V

DECRETO Nº 681.- 22-05-2015.- 03-08-2015.- Rectificar en lo pertinente la Planilla Anexa II al Decreto Nº 643/15, el que quedará redactado de acuerdo a la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto Expte. Nº 175080-DRH-2013.

Planilla Anexa al Decreto Nº 1192

Apellido y Nombre	Cuil N°	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
CAMAÑA JOSE MARÍA	20160903350	01/03/1994	01/03/2004	14	Profesional	01/03/2007	15
CAMAÑA JOSE MARÍA	20160903350	01/03/1994	01/03/2007	15	Profesional	01/03/2010	16
CAMAÑA JOSE MARÍA	20160903350	01/03/1994	01/03/2010	16	Profesional	01/03/2014	17

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente C.P.E. (R.N.)
Resolución Nº 272/15

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Emilio Miguel Angel Cruz CUIL N° 20-27504556-0, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 272/JDD/2015, del Expediente N° 135805/EDU/2010 que en su parte pertinente dice:

Viedma, 3 de agosto de 2015

Visto: El Expediente N° 135805/EDU/2010 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro - "S/ Presunto mal desempeño del rol docente Emilio Miguel Angel Cruz - CEM N° 138-San Carlos de Bariloche; y

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°.- Aplicar al docente Cruz, Emilio Miguel Ángel - CUIL N° 20-27504556-0, la sanción prevista en el inc. g) Art. 61° de la Ley 391 - Estatuto del Docente -, "Cesantía" por el término de cinco 5 años en todos los cargos y/u horas que desempeñe dependientes del Consejo Provincial de Educación y su reglamentación inciso g) Artículo 61° Resolución N° 2288/93. "…Implicará inhabilitación para un nuevo ingreso el impedimento para su clasificación como aspirante a Interinatos y Suplencias por el término que se establezca".

Art. 2°.- Establecer que la sanción impuesta es de pleno cumplimiento a partir de su notificación.

Art. 3°.- Notificar fehacientemente al interesado a través del Boletín Oficial.

Art. 4°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Noelia N. Maggioni, Presidente - Alicia C. Micoli, Vocal - Claudia E. Ponte, Secretaria.-

———

Resolución N° 274/15

Edicto:

Se hace saber por este medio Al Sr. Carrilao, Carlos Oscar CUIL N° ° 20-14183761-4, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 274/JDD/2015, del Expediente N° 146643-EDU-12 que en su parte pertinente dice:

Viedma 04 de agosto de 2015.

Visto: La Nota N° 66/15 de la Instructora Sumariante Susana Arghittu, solicitando ampliación de plazos para el Expte. N° 146643-EDU-12 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro - "S/ Presunto abandono de cargo docente Carrilao, Carlos Oscar - CEM N° 22 - Guardia Mitre"; y

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°.- Ampliar el plazo de tramitación del Sumario Pedagógico Administrativo ordenado por Resolución N° 206/JDD/12a1 docente Carrilao, Carlos Oscar - Cuil 20-14183761-4, por el término de diez (10) días hábiles.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente al interesado por medio de Boletín Oficial.

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Noelia N. Maggioni, Presidente - Alicia C. Micoli, Vocal - Claudia E. Ponte, Secretaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 263/15

Edicto:

Se hace saber por este medio a la Sra. Ermácora, Gisela. CUIL N° 27-24550403-4, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 263/JDD/2015, del Expediente N° 9070-RDU-14 que en su parte pertinente dice:

Viedma 04 de agosto de 2015.-

Visto: El Expte 9070/EDU/14 del registro del Consejo Provincial de Educación del Mtrio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunta situación irregular de la docente Ermácora, Gisela; CEM N° 73 Gral. Roca" y

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Declarar en Rebeldía a la señora Ermácora, Gisela; CUIL N° 27-24550403-4.

Art. 2°: Comunicar a la Sra. Ermácora, Gisela que a partir de la notificación de la presente cuenta con un plazo de dos (02) días hábiles para proponer las diligencias de prueba que hagan a su derecho.

Art. 3°: Notificar fehacientemente a la interesada a través de Carta Documento.

Art. 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. Debidamente Notificada.-

Noelia N. Maggioni, Presidente - Claudia E. Ponte, Secretaria - Alicia C. Micoli, Vocal.-

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 564

Viedma, 03 de Agosto de 2015.

Visto: El expediente N° 12.650-IGP.1-2014, caratulado "Federación Atlética de Río Negro" (San Carlos Bariloche) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13° y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 3);

Que a fojas 4 y 5 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 619). aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 23), e nómina de socios (Is. 24);

Que a fojas 41 y 61 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 42, 62 y 78, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 80/98 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 107 y 109 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtenerla personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9. Inc. a). Art. 33 y 45 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Federación Atlética de Río Negro", constituida y con domicilio en la Calle El Taique N° 2112 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, el día 9 de agosto de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas ochenta y dos (82) a noventa y ocho (98) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Cuarenta y Ocho (3.248).-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución Nº 565

Viedma, 03 de Agosto de 2015.

Visto: El expediente N° 13.346-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil de Productores de Arroyo Tembrao y Loma Negra" (Valcheta) S/ personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, conjuntamente con constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1. vuelta);

Que a fojas 4 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 2 y 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/ 12), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 14), nómina de socios (fs. 15), e inventario patrimonial (fs. 16);

Que a fojas 21 consta Certificación de Inicio de Trámite, expedida por este organismo a solicitud de la Asociación;

Que a fojas 20 y 37 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 22 y 39 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 41/46 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 50 y 52 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9. Inc. a), Art. 33 y 45 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Productores de Arroyo Tembrao y Loma Negra", constituida y con domicilio en la Calle Chiclana s/n de la localidad de Valcheta, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, el día 19 de mayo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y seis (46) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doc1entos Cuarenta y Siete (3.247);

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución Nº 575

Viedma, 10 de Agosto de 2015.

Visto: El expediente N° 13.244-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil por la Gente" (Viedma) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/ 16), nómina de socios (fs. 17/19), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 23), inventario patrimonial (fs. 24), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1);

Que a fojas 29 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 27 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 31/42 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 46 y 48 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Art. 33 y 45 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil por la Gente", constituida y con domicilio en la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 13 de febrero de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y tres (33) a cuarenta y dos (42) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Cincuenta (3.250).-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 577

Viedma, 10 de Agosto de 2015.

Visto: El expediente N° 13.407-IGPJ-2015, caratulado: "Asociación Civil Club de Tiro con Arco Ingeniero Jacobacci" (Ingeniero Jacobacci) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección

General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°, y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1, vuelta);

Que de fojas 2/4 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 5/15), nómina de socios (fs, 17), inventario patrimonial (fs. 18), y aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 19/31);

Que a fojas 34 y 62 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 62/77 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 81 y 83 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Art. 33 y 45 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Club de Tiro con Arco Ingeniero Jacobacci", constituida y con domicilio en la Calle Julia Giménez y Ruta Nac. 23 s/n, de la localidad de Ingeniero Jacobacci, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, el día 2 de mayo de 2015, y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas sesenta y seis (66) a setenta y siete (77) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número Tres Mil Docientos Cincuenta y Uno (3.251).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 579

Viedma, 10 de Agosto de 2015.

Visto: El expediente N° 13.472-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Aiwen" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45º del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11º del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 04/09), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 15), inventario patrimonial (fs. 14), nómina de socios (fs 12);

Que de fojas 17 a 24 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a),

Art. 33º y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Aiwen", constituida y con domicilio en la Calle 22 n° 593 de la Ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 03 de Septiembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas diecinueve (19) a veinticuatro (24) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve (3.249);

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 589

Viedma, 10 de Agosto de 2015.

Visto: El expediente N° 13.243-IGPJ-2015. earatulado "Asociación Civil El Encuentro" (Viedma) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Quc a fojas 2 y 3 obra Acta Constitutiva. Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4111), nómina de socios (fs. 12 y 13), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 16), inventario patrimonial (fs. 17). y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N°5025 (fs. 1);

Que a fojas 22 obra nota del Inspector Genera] de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 24 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 24/38 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 42 y 44 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas pata obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Juridicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Art. 33 y 45 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil El Encuentro", constituida y con domicilio en la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 2 de marzo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintiséis (26) a treinta y ocho (38) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Cincuenta y Dos (3.252).-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

LICITACIONES

———

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presidencia de la Nación
Licitación N° 24/15

Objeto: "S/Ampliación y Refacción CET Nº 11 - Viedma - INET".

Licitación Pública: N° 24/15.

Presupuesto oficial: $ 3.295.016,60

Garantía de oferta exigida: 1%.

Fecha de apertura: 07/09/2015 - Hora: 10:00.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: $ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N° 07/2015
Expte. N°- 094/2015
II Carátula

Objeto: Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de un Gimnasio en el Km 13 Barrio Jockey Club de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Sistema de Ejecución: Por el sistema de Ajuste Alzado.

Plazos de Ejecución: El plazo de obra será de Doscientos Cuarenta (240) días a partir de la notificación del Acta de Adjudicación de la obra.

Presupuesto Oficial: Pesos Diez Millones Novecientos Setenta Mil ($ 10.970.000). Valor a enero 2015.

Venta de Pliegos: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, S. C. de Bariloche hasta Cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Valor del Pliego: Pesos Once Mil ($ 11.000).

Consultas: En la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo esq. Rivadavia y/o el Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta Cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Presentacion de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Barloche hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche el día 27 de agosto de 2015, a las 10:00 horas.

Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días a partir de la fecha de apertura.

Garantia de las Ofertas: 1 % del Presupuesto Oficial.

Capacidad Técnico Financiera: La capacidad Libre Anual de Contratación no será inferior a Pesos Dieciseis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil ($ 16.455.000) y la Capacidad Técnica de Contratación Individual no será inferior a Pesos Diez Millones Novecientos Setenta Mil ($ 10.970.000) en obras de Arquitectura.

Anticipo Financiero: Se dispondrá de anticipo financiero hasta un veinte porciento (20 %), con su respectiva garantía.-

———

Licitación Pública N° 08/2015

Expte. N°- 095/2015

I- Carátula

Objeto: Llamar a Licitación Pública para la "Adquisición de Tres (03) Camiones Chasis de Fabricación Nacional equipados con Cajas Compactadoras de Residuos, con destino a la recolección de residuos urbanos domiciliarios", de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos I y II.

La presente Licitación Privada se elabora en base al "Convenio Marco de Coordinación y Cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Estado Nacional y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro".

El citado convenio tiene por objeto financiar el proyecto denominado "Equipamiento para Recolección domiciliaria de Residuos Urbanos", a fin de que el Municipio pueda lograr una solución integral a la problemática de los residuos de esta ciudad. El monto que aporta el Gobierno Nacional es el 2do. Desembolso para la presente adquisición, que cumplimentará la totalidad del convenio.

El 2do. Desembolso ingresó al Municipio según Recaudación Diaria de Caja Municipal N° 1595/2013 - depositado en la Cuenta Corriente N° 153/34 perteneciente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. en Banco Nación, Sucursal San Carlos de Bariloche.

Presupuesto Oficial: $ 2.993.338.98 - (Pesos : Dos millones novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y ocho con noventa y ocho centavos).

Valor del Pliego: $ 3.000,00 - (Pesos Tres mil).

Venta del Pliego: En el Departamento de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sito en Bartolomé Mitre 545 de San Carlos de Bariloche, hasta tres (03) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura

Consultas: Consultas (Administrativas): Las consultas o aclaraciones se podrán formular ante la Oficina de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, todos los días hábiles en horario de atención al Público, de 09:00 a 13,00 horas, hasta tres (03) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas; no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Teléfono: 4400119 - 4400259.

Correo Electrónico:

proveedoresmscb@bariloche.gov.ar

suministrosmscb@bariloche.com.ar

Lugar de Consultas Técnicas: Las consultas técnicas deberán formalizarse en la Dirección de Mecánica General de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Ángel Gallardo esquina Rivadavia (Corralón Municipal), en días hábiles y en el horario de atención al Público, de 09 a 13 horas, hasta tres (03) días antes de la apertura de las propuestas.

Teléfonos: 0294-4427035 ó 0294-154577134.

Correo Electrónico:

tallermscb@bariloche.gov.ar

Presentación de las Propuestas: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y a hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

Aperturas de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de S. C. de Bariloche, el día 27 de Agosto de 2015, a las 11:00 horas.

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del presupuesto oficial.-

—oOo—

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Licitación Pública Nº 002/2015

La Municipalidad de Dina Huapi informa que se abrió la Licitación Pública N° 002/2015 cuyo objeto es la ejecución de la obra del Salón de Uso Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi, con un presupuesto oficial total de Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($ 7.500.000).

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de septiembre de 2015, a las 13:00 horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi, sita en la calle Chile N° 735 de esta localidad.

De este modo, a partir del día de la fecha, se pone a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas correspondiente a dicha Licitación, el cual se podrá adquirir en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi ubicada en la dirección antes mencionada, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, el cual tiene un valor de Pesos Seis Mil ($ 6.000).

Las propuestas deberán ser presentadas en dicha Mesa de Entradas, hasta treinta (30) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la ofertas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 73/15

Por la contratación del servicio de Auditoría sobre los servicios que presta el Banco Patagonia S.A., agente financiero de la provincia, por un período de veinticuatro meses.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos: Cuatrocientos Noventa y Dos Mil ($ 492.000,00).-

Valor del Pliego Pesos: Un Mil Doscientos Treinta ($ 1.230,00).-

Garantía de Oferta: Uno por Ciento 1% del monto total cotizado.-

Apertura: 01-09-2.015 - Hora: 10,00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma, Río Negro.-

Mail: dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones en la Página WEB de la Provincia.

———

Licitación Pública N° 74/15

Por la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento en la ciudad de Mar del Plata, en hoteles de dos o tres estrellas como mínimo, con destino a las Delegaciones Rionegrinas, para un total de 850 personas, desde el 05 al 10 de Octubre. Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Dos Millones Ochocientos Noventa Mil ($ 2.890.000,00).-

Valor del Pliego Pesos: Cinco Mil ($ 5.000,00).

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento 1% del monto total cotizado.-

Apertura: 26-08-2015 - Hora: 11:00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma, Río Negro.-

Mail: dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones en la Página WEB de la Provincia.

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

– Aviso de Llamado a Licitación –

Dirección Nacional de Vialidad (DNV)

20º Distrito - Río Negro

Licitación Privada N° 012/2015

Expediente N° 11141/2015

Objeto: Adquisición de Kit de distribución completos, legajos varios.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Dieciseis Mil Ciento Sesenta con 00/100 ($ 216.160,00).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma, Río Negro.

Fecha de Apertura: 21 de Agosto de 2015 - Hora: 10,30.-

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma, Río Negro.-

—oOo—

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTA

Licitación Pública Nº 002/2015

Objeto: "Construcción Oficinas y Facilidades en Inta EEA Bariloche"

Lugar: INTA EEA Bariloche, Río Negro, Argentina.

Contratante: INTA

Consulta de pliego: http://online.inta.gov.ar / desamercosoft/transparencia/online/index.php (INTA) - www.argentinacompra.gov.ar (ONC) - http: //www.ucar.gob.ar/ (UCAR)

Valor del pliego: $ 0,00

Presentación de ofertas: hasta el 10/09/2015 - 10:45hs.

Apertura: 10/09/2015 - 11:00hs

Gtía. de mantenimiento de oferta: 5% (cinco por ciento) de lo ofertado.

Consultas: Desde el 13/08/2015 de 08:30Hs a 12:00Hs y de 14:00Hs. a 16:00Hs

INTA Bariloche, Modesta Victoria 4450, SC de Bariloche, R.N. Tel: 0294-4422731

Tonón Santiago, e-mail:

tonon.santiago@inta.gob.ar

—oOo—

CONCURSOS

———

Provincia de Río Negro

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público

de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nº 35/15-CM

1) Un (1) cargo de Secretario de la Cámara Segunda en lo Criminal, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de: Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 30/09/2015 a las 13:30 hs, en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma, C.P. R 8500 AGF - Río Negro.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - *www.jusrionegro.gov.ar* - Resolución Nº 35/15-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920)430417/430432

consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Resoluciones Nro. 42, 62 y 66/14-CM, 01, 03 y 09/15-CM

Defensor de Pobres y Ausentes Nro. 3 de Cipolletti (Res. 42/14-CM): Blanco Gabriela - DNI 24.392.870; Consigli Schramm Valeria Andrea - DNI: 26.149.226; Hernández Angela Débora Elizabeth - DNI 26.132.377 (a consideración CM); Huircain Patricia Andrea - DNI 28.093.275; Lizzi Lucas Javier - DNI 22.012.461; Odriozola Ana María - DNI 24.457.839; Rosende María Celina - DNI 21.892.226; Scattareggia Paula Inés - DNI 22.586.388; Suárez Diego Hernán - DNI 27.752.270; Tasat Alfie Silvina - DNI 28.718.713; Vidovic Gustavo Matías - DNI 25.495.422. Fiscal de Cámara Nro. 2 de Cipolletti (Res. 62/14-CM): González Vitale Laura - DNI 14.788.048; Herrera. Gustavo Fabián - DNI 22.124.890; Hernández Victoria Cecilia - DNI 31.547.270 (a consideración CM): Lucía Rita Angela - DNI 17.467.854; Márquez Gauna Santiago - DNI 26.163.649; Moyano Guillermo - DNI 14.872.812; Pezzetta Martín Augusto - DNI 23.943.933; Piombo Juan Pablo - DNI 25.574.032. Defensor del Fuero Penal Nro. 4 de Cipolletti (Res. Nro. 66/14-CM): Ayenao Silvana Soledad - DNI 28.484.892 (a consideración CM); Caraballo Marcelo Lucas - DNI 29.159.032; Fernández Ana María - DNI 14.256.506; Dal Bianco Ivana Carla - DNI 25.196.948 (a consideración CM); Pezzetta Martín Augusto - DNI 23.943.933; Vassellati Ivana Dense - DNI 28.753.957 (a consideración CM). Defensor del Fuero Penal nro. 7 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro.,01/15-CM): Araya Andrea Natalia - DNI 30.875.031; Ciciarello Marcos Domingo - DNI 30.784.440 (a consideración CM); Fernández Eduardo Benjamín - DNI 13.117.835; Lanfranchi César Ignacio - DNI 30.751.045; Pezzetta Martín Augusto - DNI 23.943.933; Rodrigo María - DNI 26.469.245. Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 2 de Cipolletti (Res. Nro. 03/15-CM): Cerioni Sianja Pablo Andrés DNI 22.816.633; Cortes Iribaren María Eugenia - DNI 30.923.245; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Hernández Victoria Cecilia DNI 31.547.270 ; Romero Boue Henoch - DNI 34.358.532 (a consideración CM); Stiep Matías Nazareno DNI 29.011.095; Tasat Alfie Silvina Sara - DNI 28.718.713; Tracal Jorge Horacio - DNI 26.218.074; Villanueva Luciana Andrea - DNI 30.857.441. Secretario de la Cámara Primera en lo Criminal General Roca (Res. Nro. 09/15-CM): Arnal Cañez María Cristina Adriana - DNI 14.721.732; Britos Rubiolo Gastón Ezequiel - DNI 33.187.036; Cardozo Verónica Andrea - DNI 31.598.006; Damborearena Martín DNI 24.941.252; Dietrich Verónica Maricel - DNI 23.648.229; Fernández Ana María - DNI 14.256.506; González Marcela Victoria - DNI 14.982.351 (a consideración CM); González Natalia Noemí - DNI 23.468.470; Ovejero Evangelina Ester - DNI 29.212.537.

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Dpto. San Antonio, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expte. N° 38.031-M-13 S/Cateo "Ventus 1", la empresa Ventus Minerals S.A., ha solicitado permiso de exploración de 4.725.12 has.- Se localiza en el Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Sector A: Vértice 1 = X(N-S) 5423255.53, Y(E-O) 3525000.00.- Vértice 2 = X (N-S) 5428250.00, Y(E-O) 3525000.00.- Vértice 3 = X(N-S) 5428250.00, Y(E-O) 3531000.00.- Vértice 4 = X(N-S) 5426265.92, Y(E-O) 3531000.00.- Vértice 5 = X(N-S) 5426182.09, Y(E-O) 3530133.19.- Vértice 6 = X (N-S) 5425803.48, Y(E-O) 3529855.71.-Vértice 7 = X(N-S) 5425772.93, Y(E-O) 3529833.32.- Vértice 8 = X(N-S) 5425596.70, Y(E-O) 3529671.61.- Vértice 9 = X(N-S) 5425385.16, Y(E-O) 3529129.50.- Vértice 10 = X (N-S) 5425248.55, Y(E-O) 3528779.41.- Vértice 11 = X(N-S) 5425105.86, Y(E-O) 3528413.76.- Vértice 12 = X(N-S) 5424764.99, Y(E-O) 3527824.62.- Vértice 13 = X(N-S) 5424291.31, Y(E-O) 3526983.12.- Vértice 14 = X (N-S) 5423515.03, Y (E-O) 3525424.99.- Sector B: Vértice 1 = X (N-S) 5423138.37, Y(E-O) 3525000.00.- Vértice 2 = X (N-S) 5423271.06, Y(E-O) 3525219.58.- Vértice 3 = X(N-S) 5423427.45, Y(E-O) 3525473.43.- Vértice 4 = X(N-S) 5424202.93, Y(E-O) 3527029.97.- Vértice 5 = X(N-S) 5424678.15, Y(E-O) 3527874.19.- Vértice 6 = X (N-S) 5425046.09, Y(E-O) 3528535.64.- Vértice 7 = X(N-S) 5425132.21, Y(E-O) 3528756.34.- Vértice 8 = X(N-S) 5425262.82, Y(E-O) 3529091.06.- Vértice 9 = X(N-S) 5425339.89, Y(E-O) 3529288.55.- Vértice 10 = X(N-S) 5425429.36, Y(E-O) 3529517.82.-Vértice 11 = X(N-S) 5425511.99, Y(E-O) 3529729.59.- Vértice 12 = X(NS) 5425709.39, Y(E-O) 3529910.73.- Vértice 13 = X(N-S) 5426086.88, Y(E-O) 3530187.38.- Vértice 14 = X(N-S) 5426165.47, Y(E-O) 3531000.00.- Vértice 15 = X(N-S) 5420000.01, Y(E-O) 3531000.00.-Vértice 16 = X(N-S) 5420000.01, Y(E-O) 3525000.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 53 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27 del Código de Minería y Art. 53 de la Ley Q Nº 4941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días, a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe. Cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente.

Fdo.: Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

La petición de mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina de Oro diseminado denominada "La Pifia" presentada por Heredia Tomás Manuel ubicada en el departamento 25 de Mayo provincia de Río Negro expediente número 25.008-M-2000.- Viedma, 14 de Julio de 2015.- La petición de mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina de Oro Diseminado "La Pifia". La superficie de cada pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1500. Coordenadas del Perímetro Mina: YX

2539410.50	5494096.22	2541910.50
5494096.22	2541910.50	5494796.22
2543160.50	5494796.22	2543160.50
5493796.22	2543410.50	5493796.22
2543410.50	5492796.22	2542410.50
5492796.22	2542410.50	5489796.22

2539410.50 5489796.22.- Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 1 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2541210 X=5494006. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrim. Walter Favretto. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifiquese

Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio, Valcheta y Avellaneda, provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 39.136-M-15, la Señora Rote Cinthia Natalia, ha solicitado permiso de exploración de 8743.17Has. Se localiza en parte en los lotes 136 y 163. Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Nahuel Niyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5573808.40 - Y(E-O) 3426800.00- Vértice 2= X(N-S) 5573808.40 - Y(E-O) 3440010.93 - Vértice 3= X(N-S) 5567191.32 - Y(E-O) 3440010.93 - Vértice 4= X(N-S) 5567191.32 - Y(E-O) 3426795.79. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los

propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 08 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.

Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de mayo provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 39.140-M-14, la Señora Wagner Carmen, ha solicitado permiso de exploración de 9.982.90Has. Se localiza en los Lotes 9,97 y 104. Sección III Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Aguada de Guerra. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice l= X(N-S) 5455788.00 - Y(E-O) 2562254.00 - Vértice 2 = X (N-S) 54 5788.00 - Y(E-O) 2569900.00 - Vértice 3= X(N-S) 5447800.00 - Y(E-O) 2569900.00 - Vértice 4= X(N-S) 447800.00 - Y(E-O) 2569300.00 - Vértice 5= (N-S) 5442300.00 - Y(E-O) 2569300.00 - Vértice 6= X(N-S) 5442300.00 - Y(E-O) 2562254.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53, de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º de1 Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 09 en los domicilios citados en et referido info e cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario, estuviera ausente del mismo la publicación será tenida con notificación suficiente

Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———

Solicitud de permiso de explotación para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de mayo provinciade de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 39.139-M-14 la Señora Wagner Carmen, ha solicitado permiso de exploración de 1647.10Has. Se localiza en el Lote 15. Sección VII Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Maquinchao. Sus vértices quedan definidos, por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar:: Vértice 1= X(N-S) 5433170.00 - Y(E-O) 2531600.00 - Vértice 2= X(N-S) 5433170.00 - Y(E-O) 2535400.00 - Vértice 3= X(N-S) 5428830.00 - Y(E-O) 2535400.00 - Vértice 4= X(N-S) 5428830.00 - Y(E-O) 531600.00 - Vértice 5= X(N-S) 5429396.91- Y(E-O) 2531599.99- Vértice 6= X (N-S) 429396.91 - Y(E-O) 2531610.47 - Vértice 7.= X(N-S) 5431396.927 Y(E-O) 2531610.46 - Vértice 8= X(N-S) 5431396.92 - Y(E-O) 2531600.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial, por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 09 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación sera tenida corno notificación suficiente.- Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría ubicada en el Departamento 25 de Mayo y 9 de Julio provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace, saber que por el expediente N° 40,033-M-15, la Empresa Río de Oro S.A. ha solicitado permiso de exploración de 7.193,80Has. encuentra ubicado en parte de las parcelas 14-1-050-750-0, 090-760-0, 150-780-0, 15-4-350-080-0 parte de los lotes 95, 105 y 106. Sección III. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Maquinchao. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X (N-S) 543579631 - Y(E-O) 2581910.43 - Vértice 2= X (N-S) 5455796.4.1 Y(E-O) 2586910.00 - Vértice 3= X(N-S) 5447.800.00 Y(E-O) 2586910.00 - Vértice 4= X(N-S) 5447800.00 - Y(E-O) 2573910.51 - Vértice 5= X(N-S) 5451.795.00 - Y(E-O) 2573910.48 - Vértice 6= X(N-S) 5451795.00 - Y(E-O) 2581910.46. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 44.941.- Registro Protocolar.- Regístrese.- De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los, propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e información Territorial a fs 09 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información retritonal no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número); o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.-

Fdo. Lic. Rubén Fiorini. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Plan: 8 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Los Menucos.
Localidad: Los Menucos
Entrega: 8 Viviendas

En el marco de la Resolución Nº 929/12 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Los Menucos, para la ejecución y adjudicación del Plan 8 Viviendas - Programa Habitar Río Negro - Operatoria Solidaridad - Línea de Construcción Vivienda Nueva, en la localidad de Los Menucos.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la Municipalidad.- Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones, y a informes pendientes que pudieran existir.

Ord.	*Legajo*	*Apellido y Nombre*	*T. y Nro. Doc.*
01	14910	García, Damián Adolfo	DNI. 35.601.003
		Osman, Denise Viviana	DNI. 35.601.199
02	14911	Ñancuche, Daniela Cristina	DNI. 31.172.960
03	14912	Hernández, Denis Samuel	DNI. 33.003.431
		Rivero, Vanesa Elizabeth	DNI. 33.987.694
04	14913	Manquén, Fernando David	DNI. 31.795.848
		Hernández, Gisela Belén	DNI. 33.987.646
05	14914	Lencina, Diego Alexis	DNI. 31.172.929
		Zalazar González, Dalma Gimena	DNI. 38.948.299
06	14915	Blackhal, Jorge Jonatan	DNI. 31.024.496
		Felis, Adriana Ester	DNI. 31.172.962
07	14916	Herrera, Bernardina de las Nieves	DNI. 13.477.053
		Nahuelguer, Rafael Orfilio	DNI. 10.739.723
08	14917	Melinguer, Nélida Margarita	DNI. 14.136.215

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de diez (10) días hábiles, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de la firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas, con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.- Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.- En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Plan: 166 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Villa Regina.

Localidad: Villa Regina

Dormitorios: 2

Entrega Parcial: 14 Viviendas

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viviendas.

El listado que a continuación se detalla, ha sido proporcionado por la Entidad intermedia.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Las tres (3) viviendas reservadas por la Municipalidad de Villa Regina que fueran publicadas oportunamente, se preadjudicarán a las siguientes personas:

01	21055	Lezaeta, Damián Roberto	DNI. 30.225.691
		Rodríguez, Daniela Romina	DNI. 32.428.270
02	21138	Torrico, Enzo Herminio	DNI. 35.046.533
		Silveira, Valeria Andrea	DNI. 36.871.137
03	11610	Palay, María Esther	DNI. 13.176.508

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días hábiles, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de la firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas, con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela Liliana Floridio, a/c. Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.- Schlitter, Laura, a/c. Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

E1 Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martin, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría Nº 4 del Dr. Guillermo Merlo, cita a la Sra. Yamila Aylen Cofre y al Sr. Italo Richard Avello, para que comparezcan dentro del tercer día de notificados a fin de prestar declaración testimonial, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en autos caratulados "Perez Cristian s/ Lesiones (prev. 56 (27/04/15), Cría. 46° Contralmirante Cordero)", Expte. 14300/2015. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de julio de 2015. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez, Dr. Guillermo Merlo, Secretario.-

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo del Dr. Sergio Manuel Ajalla, declara rebelde al Sr. José Luis Alaniz, D.N.I. N° 27.875.930 en los términos del artículo 142 del C.P.P., atento las constancias de fojas 73 y 76, en autos caratulados: "Unid. Reg. II Gral. Roca s/Sum. Adm. Cbo. Alaniz, José Luis (8519) Extravió Arma Reglam. Browning N° 41472" Expediente N° 2335/10.- Viedma, 23 de Junio de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone. Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Dr. Sergio Manuel Ajalla, Secretario Letrado - Fiscalía de Investigaciones Administrativas

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 3 de Viedma, en autos: "Servicios Integrados Bahia Blanca S.A. S/ Concurso Preventivo (Grande) S/Exhorto (Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Bahía Blanca)". Expte. N° 0457/15/J1, comunica por 5 días que en autos: "Servicios Integrados Bahia Blanca S.A. S/Concurso Preventivo (Grande)" (Expte. Nro. 49.936), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Ocho a cargo del Dr. Darío J. Graziabile, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alicia S. Guzmán Auxiliar Letrada, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con sede en calle Estomba 32 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, encontrándose abierto el concurso preventivo de Servicios Integrados Bahía Blanca S.A., C.U.I.T. n° 30-68117221-8, inscripta en la matrícula N° 42361 de la Dirección de Provincial Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con sede social en calle 9 de Julio N° 954 de la ciudad de Bahía Blanca y habiéndose ordenado la tramitación en forma conjunta con el presente, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 68 de la LCQ, los expedientes caratulados: "Grumelli, Sebastián Ernesto s/Concurso Preventivo" Nro. 50126; "Giusti, Beatriz Carmen s/Concurso Preventivo" Nro. 50127; "Milozzi, María de los Angeles s/Concurso Preventivo" Nro. 50128 y "Sánchez, Néstor Luis s/Concurso Preventivo" Nro. 50129; los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarino N° 242 de Bahía Blanca, hasta el día 22 de septiembre de 2015. Publíquese por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro". Viedma, 31 de Julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en calle Laprida N° 292 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Río Negro, cita, llama y emplaza, a herederos y acreedores de Morales Clemente Argentino por el plazo de treinta días a los efectos de que se hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Morales Clemente Argentino s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0228/15/J1. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 15 de Junio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por la causante señora Nélida Carmen Boisan, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "Boisan Nélida Carmen s/Sucesión Ab Intestato". Expte N° F-1 VI-637-C2015.- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría. Viedma, 26 de Junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por los causantes señores Guillermina Parra y Juan Calfupan, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "Parra Guillermina y Calfupan Juan s/Sucesión Ab Intestato". Expte N° F-1VI-63 8-C2015.- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría. Viedma, 26 de Junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Alberto Miguel Martellini, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Martellini Alberto Miguel s/Sucesión Ab Intestato, Expte N° 0551/2013".- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Secretaría, de febrero de 2014.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en calle Laprida 292 -3to Nivel- de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bidegain María Eva para que dentro de ese plazo lo acrediten en los autos: "Bidegain María Eva s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0434/15/J1. Publíquese por 3 días.- Viedma, 29 de Julio de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Martínez Carmen, LC. N° 03.705.283 en los autos caratulados "Martínez Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 34790-12). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 09 de junio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

El Juzgado Civil N° 3, de la III° Circunscripción de Río Negro, sito en calle J. J. Paso 167 PB de S. C. de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra M. Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos caratulados "Mereb Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-3BA-876-C20I4), cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Carlos Mereb DNI N° 10.418 272, para que en el término de treinta días se presenten a juicio. El presente deberá publicarse por tres días.- Secretaría, S.C. de Bariloche, 03 de julio de 2015.- Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9 - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do, piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro; cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Armando Del Pino, DNI. 8.431.838 en los autos caratulados "Del Pino Luis Armando s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-551-C9-14). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 06 de Abril de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Guillermina del Carmen Rodríguez, L.C. 0.558.375 y de Poli Juan Manuel L.E. 1.578.828 a presentarse en los autos "Poli Juan Manuel y Rodríguez Guillermina del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-535-C3-14). General Roca, 04 de noviembre de 2014.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Eleonora Ema Rinzafri, DNI N° 10.044.638, para que comparezcan en autos "Rinzafri Eleonora Ema s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte, N° F-4C1-740-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentaotán que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de julio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Goicoechea, DNI. Nº 1587855, a presentarse en los autos: "Goicoechea Antonio y Mansilla Irinea s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-161-C3-13).- General Roca, 30 de julio de 2015.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ballester Alfredo, L.E. Nº 7.306.403, a presentarse en los autos: "Ballester Alfredo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-747-C1-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 3 de agosto de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Héctor Rodolfo Benito Trapaga, DNI. Nº 12.262.516, a presentarse en los autos: "Trapaga Héctor Rodolfo Benito s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-751-C3-15).- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- General Roca, 30 de julio de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería del Juzgado Nº 3, de la Primera Circunscripción de Río Negro, sito en calle Laprida Nº 292, 5º nivel, de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos: "Querejeta Gladys Elisabeth y Otro c/ Malaspina Francisco y Otros s/Usucapion" (Expte. Nº 0286/2013), cita por edictos a Juan Deli Antonio, Carlos Rosari, Pedro Barbieri, Carlos Serra, a los herederos de Francisco Malaspina y Esteban Malaspina, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, con Nomenclatura Catastral 18-6-470835 y 18-6-470815, para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Viedma, 6 de julio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Simona Isabel Wilga, DNI. Nº 9.864.018, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: "Wilga, Simona Isabel s/Sucesión" (Expte. Nº 23161/15).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 23 de junio de 2015.- Fdo.: Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Ángel Roca, DNI. Nº 5.355.563, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: "Roca, Miguel Ángel s/Sucesión" (Expte. Nº 23102/15).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 25 de junio de 2015.- Fdo.: Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera, Secretaria subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Rosalino Perez Belmar DNI 93.647.024, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Perez Belmar Rosalino S/ Sucesión" (Expte. No 23118/15). Publíquense edictos portres días. Choele Choel, de julio de 2015.- Dr. Jorge Horacio Traical, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera, Secretaria subrogante; sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Arsenio Segundo Fierro Torres DNI 92.190.074, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fierro Torres Arsenio Segundo S/ Sucesión" (Expte. N° 23119/15). Publíquense edictos por tres días.- (Fdo. Dra. Natalia Costanzo-Jueza. Choele Choel, 10 de julio de 2015. Carolina Perez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Diadema María Evans para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días en los autos "Evans Diadema María s/Sucesión ab intestato" Expte. N° F-lVI-543-C2015. Publíquese por tres días. Secretaría, 6 de mayo de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minerío Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Virginia Margarita Cofre, DNI N° 11.531.695, para que comparezcan en autos "Cofre Virgina Margarita s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-754-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de julio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los sres. Aquibequi Blanca Hortencia, DNI: 9.971.631 y Córdoba Juan Carlos, DNI: 7.305.048 en los autos caratulados "Aquibequi Blanca Hortencia y Córdoba Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-641-C9-15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- General Roca, 29 de julio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° Tres, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853, 2° piso de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Villalobos Juan Segundo DNI 21.387.191, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Villalobos Juan Segundo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-45-C3-13). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.- Gral. Roca, 28 de Julio de 2015. Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente n° 3, por lo tanto se encuentra exento del pago de sellado.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería n° Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Y, Naffa, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle

San Luis 853, 2° piso de la ciudad de General Roca, cita y emnplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Parra L.C. 7.578.528, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Parra Miguel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-665-C1-15). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.- Gral. Roca, 5 de agosto de 2015. Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes n° 3, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.- Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez subrogante a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Sucesión N° 1 Uno de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. Secretaría Unica a cargo del Dr. Mariano Castro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Emeterio Meyer DNI. 17.994.996, en autos: "Meyer, Juan Emeterio s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. F-3BA-837-2014. Publíquense por tres días. S. C. de Bariloche, 09 de Diciembre de 2014.– Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

Santiago Morán, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Mariano A. Castro, sito en Pasaje Juramento 190, 5to. Piso, en autos: "Buganem David s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte: F-995-15) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Buganem David D.N.I. N° 7.386.219. San Carlos de Bariloche, 10 de Julio de 2015.– Dr. Santiago Morán, Juez Subrogante.– Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, Nro. Cinco, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190 - Piso 4to., de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. María Luján Pérez Pysny (Subrogante), en autos caratulados "Garach, Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. (S-06) - (14250-15), cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Juan Carlos Garach (DNI. Número 7.388.990), por treinta (30) días, para quo hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil). Publíquese por tres (3) días, en el Diario El Cordillerano y Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, San Carlos de Bariloche, 10 de Julio de dos mil quince.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292 — 5to. Nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Dón Héctor Arze Toro y/ o Héctor Arce y doña Martina Mesa, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Arze Toro Héctor y Mesa Martina s/ Sucesión ab intestato" (Expediente F-1VI-625-C2015).- Publíquense edictos por tres (3) días.- Secretaría, Viedma, 3 de julio de 2015.- Dr. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en autos caratulados: "Velasco Aurelio Ramón s/Sucesión ab intestato" Expte N° 0242/ 15/J1, cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Don Aurelio Ramón Velasco L.C. N° 7.385.719. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa.-Viedma, 7 de Agosto de 2015. Dr. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ruben Horacio Lopez, DNI N° 10.208.144, para que comparezcan en autos: López Rubén Horacio s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° F-4CI-680-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 04 de mayo de 2015. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en los autos caratulados: "Haro Calbuyahue Olga del Cármen s/Sucesión ab intestato" Expte. N° F-1VI-665-C2015, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Olga del Cármen Haro Calbuyahue, D.N.I. N° 18.729.404 , para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por 3 días.- Viedma, 06 de agosto de 2015. Dr. Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la primera circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña María Mabel Millaqueo y Dn Juan Cuevas Pecos, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Millaqueo María Mabel y Cuevas Pecos Juan s/ Sucesión ab intestato" - Receptoria F-1VI-617-C2015. Publíquese edictos por tres días, Secretaría, 06 de agosto de 2015.Dr. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Javier Jorge Dehais, D.N.I. 7.568.220 a presentarse en los autos: "Dehais Javier Jorge s/Sucesión ab intestato (Expte. Nº F-2RO-406-C1-14)". Publíquese por 3 días. General Roca, 24 de octubre de 2014. Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil Comercial, de Minería y Sucesiones Nro Veintiuno de Villa Regina Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de García Manuel Casimiro, DNI 7.304.358, a hacer valer sus derechos en autos García Manuel Casimiro s/Sucesión" Expte. 9501-J21-15). El presente deberá publícarse por tres días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 12 de Julio de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Moisés Díaz, DNI. N° 14.800.416, para que comparezcan en autos: "Díaz Alejandro Moisés s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-743-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 04 de agosto de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° l de Viedma, Secretaría a cargo del Dr Gustavo J. Tenaglia cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Juan Jesús Aranea para que se presenten, en el término de 30 días, a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Aranea Juan Jesús s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 0289/15/ J1). Publíquese por 3 días.- Secretaria, Viedma, 7 de Agosto de 2015.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en Laprida 292 de Viedma, Secretaría a cargo de Gustavo Javier Tenaglia, cita llama y emplaza, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Ricardo Valentini DNI. 13.036.478 para que dentro de treinta días lo acrediten en autos: "Valentini Héctor Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0321/15/J1). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Noticias. Viedma, 02 de Junio de 2015.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña. Dorotea Hertha Mau, para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "Mau Dorotea Hertha s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0467/15/JI). Publíquese por 3 días.- Secretaría, 7 de Agosto de 2015.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Gerardo María Martínez, DNI. 93.221.110 y Teresa Retamal, DNI. 9.732.723 en los autos caratulados: "Martínez Gerardo María y Retamal Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-745-C9-15). Públíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 4 de Agosto de 2015.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

"María Fruit S.A. S/Concurso Preventivo", (Expte. Nro. G-2RO-44-C3-15). El Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nº Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; con asiento de sus funciones en calle San Luis 853, 2° piso, de la Ciudad de General Roca, a cargo de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz hace saber que en los autos caratulados "María Fruit S.A. S/ Concurso Preventivo", (Expte. Nro: G-2RO-44-C3-15) que con fecha 29 de Junio de 2.015 se ha declarado abierto el proceso de concurso preventivo

presentado en fecha 28-12-2014 por María Fruit S.A.. C.U.I.T. 3071010286-0.- Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio y para que en los términos del art. 33 de la LCQ presenten a la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de septiembre de 2015 (art. 14 inc. 3 LCQ).- Asimismo se comunica que para la presentación del informe por parte de sindicatura del art. 35 de la referida ley, se ha fijado el día 02 de noviembre de 2015, y para el previsto por el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 16 de diciembre de 2015 (art. 14 inc. 9 LCQ). Se hace saber que el informe individual de créditos presentado por Sindicatura será puesto a consideración por el término de diez días luego de su presentación. Asimismo se hace saber que dicho término se ha computado para los plazos restantes previstos en el presente decreto.- Se hace saber que se ha fijado fecha para el día 23 de junio de 2016 a las 10,00 hs., para la celebración de la audiencia informativa prevista por el artículo 45, 5° párrafo de la Ley. 24522 y que el período de exclusividad vence el día 30 de junio de 2016. El Síndico designado en el presente concurso preventivo, quien ha aceptado el cargo en legal forma, es el Contador Público Nacional Hugo Oscar Boselli, D.N.I. 11.692.785, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 110, piso 11, Dpto. “D” de la ciudad de Neuquén el que ha fijado domicilio para la veriticación de créditos en calle 9 de Julio 1131 de la ciudad de General Roca, (e-mail bosellihugo@fibertel.com.ar; Tel. 0299-4436192).- Publíquese edictos en los cuales se dejará constancia del número de C.U.I.T. del concursado y fecha de presentación en concurso durante cinco días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. (...).- (Fdo.) Dra. Andrea V. de la Iglesia. Jueza.- General Roca, 04 de agosto de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Alberto Díaz, 11.680.850, a presentarse en los autos “Díaz Ricardo Alberto s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2RO-637-C3-15) General Roca, 13 de mayo de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Paso 167 de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini cita por treinta días a herederos y acreedores de Zabala Carlos DNI N° 4.491.398, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados “Zabala, Carlos s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1028-C2015)”. Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 6 de Agosto de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en 20 de Junio 315 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Amelia Nervo, DNI 6.623,895 en autos caratulados “Nervo Amelia s/ Sucesión”(Expte. 9357-J21-15). Publíquese por tres días.- Villa Regina, 03 de Agosto de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

MANASI S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas; titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la Sociedad denominada “Manasi S.R.L.”.

A) Socios: 1) Sr. De Azevedo Pablo Javier, argentino, de 35 años de edad, DNI 28.208.096, casado en primera nupcias con Carla Alejandra Franco DNI 32.056.667; productor, con domicilio en Chacra N° 74 Lote 12 de la localidad de Villa Regina y Agnoletti, Graciela María, argentina, de 49 años de edad, DNI 16.959.410, casada en primeras nupcias con Walter Fernando De Azevedo, DNI 14.910.510; empresaria, con domicilio en Mauricio Arraigada N° 1164 de Villa Regina, Río Negro.

B) Fecha de Instrumento de Constitución: 22 de Mayo de 2.015.

C) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: En Chacra Nº 74 Lote 2 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

D) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros las siguientes actividades: Actividad Principal: I. Industriales: Elaboración primaria de productos derivados de la agricultura, su conservación mediante la instalación de plantas frigoríficas y su embalaje por medio de plantas fraccionadoras y de empaque. Contratar servicios de empaque, depósito frigorífico, transporte y/o cualquier otra directamente relacionado con la realización de su objeto. Actividades Complementarias, estarán directa o indirectamente relacionadas a su Act. Principal: 1) Agropecuarias: La explotación y administración directa o indirecta de establecimientos agrícolas en general, sean propios o arrendados a terceros o cualquier otro tipo de contratación. Tal actividad comprenderá la plantación, explotación y realización de tareas culturales en general de montes frutales. Igualmente podrá desarrollar actividades cerealeras y/o forrajeras o cualquier otra derivada de la explotación agropecuaria. A tales fines podrá disponer la compra, venta, permuta, anrretamiento y comodatos de tierras, establecimientos y maquinarias agrícolas en general; la contratación de personal, servicios y asesoramiento. 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, acopio, importación, exportación, permuta, cesión, y distribución de frutas y de otros productos y/o subproductos, y maquinarias y herramientas, de la actividad agropecuaria descripta en el punto anterior sin limitación alguna. Podrá concertar actos de importación de insumos y materias primas destinadas y/o relacionadas con las actividades agropecuarias y comerciales descriptas, así como también de la maquinaria y tecnología que fueran necesarias, quedando facultada en tal sentido para realizar arrendamientos financieros o leasing.

Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la Sociedad; tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

E) Duración de la sociedad: noventa y mueve (99) años.

F) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000), dividido en 1.000 cuotas de Pesos Cien ($ 100) cada una, que las socios suscriben en este acto, según se detalla a continuación: el Sr. De Azevedo Pablo Javier doscientas (200) cuotas, por el valor total de pesos veinte mil ($ 20.000) y la Sra. Agnoletti Graciela María ochocientas (800) cuotas, por el valor total de pesos ochenta mil ($ 80.000). Los socios efectúan la integración en efectivo en éste acto por el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, totalizando Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000), debiendo integrar el saldo restante en el plazo de dos años.

G) Órgano de Administración: La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por la Sra. Agnoletti Graciela María D.N.I. 16.959.410, en calidad de socia, gerente.

H) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad sera ejercida por los socios, en forma indistinta.

I) Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de Abril.-

General Roca, 26 de Julio de 2015. Publíquese edictos.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurdicas Gral. Roca.-

—oOo—

FRUITS & LIFE - S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle irigoyen N° 315 -1° piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “FRUITS & LIFE SOCIEDAD ANÓNIMA”.

Socios: Gabriel Alejandro Colantuono, argentino, domiciliado en Avenida Ingeniero Cipolletti 495, localidad de General Manuel Fernández Oro, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, de profesión comerciante D.N.I. Nro. 20.529.435, nacido el día 19 de Agosto de 1968, de cuarenta y seis años de edad (46), de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Andrea Hawrylak; y Marcelo Luis Gonzaga, uruguayo, domiciliado en Avenida Roca 110, localidad de Cinco Saltos, Departamento de General Roca, Provincia Río Negro, de profesión comerciante D.N.I. Nro. 92.417.620, nacido el 20 de septiembre de 1968, de cuarenta y seis años de edad (46), de estado civil casado en primeras nupcias con María Cecilia Bonoris.

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 08 de Julio del 2.015.

b) Domicilio Real y Legal: Lago Hess Nro. 565, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

c) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación directa o indirecta por si o por terceros de establecimientos rurales, frutícolas, ganaderos, avícolas, agrícolas, forestales, vitivinícolas, de cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, forestación, reforestaciones de toda clase, compraventa y acopio de granos, cereales y productores frutohortícolas; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, explotación frigorífica y de galpones, de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas,

herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; b)Comercio internacional: Mediante importación o exportación por cuenta propia o de terceros, o bien asociada a terceros, de todo tipo de productos, vinculados al objeto social, entre otros, mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero.

d) Plazo de duración: Su duración es de Noventa y Nueve (99) años a contar desde su inscripción por ante el Registro Público de Comercio,

e) Capital Social: El Capital Social es de pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000,00) y está conformado por Doce Mil (12.000) acciones ordinarias de cien pesos ($ 100,00), valor nominal cada una. El que se suscribe en la proporción y conforme al siguiente detalle: El señor Marcelo Luis Gonzaga, Diez Mil (10.000) acciones por un valor de pesos Cien Mil ($ 100.000,00); el Señor Gabriel Alejandro Colantuono, Dos Mil (2.000) acciones por un valor de pesos Veinte Mil ($ 20.000,00). Cada accionista integra el 25% de sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo o sea un total de pesos Treinta Mil ($ 30.000). El saldo restante de capital se integrará en un plazo no mayor de dos años. Todas las acciones suscriptas son nominativas no endosables; de un voto y valor nominal pesos Cien ($ 100) cada una.

f) Dirección, Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5) directores titulares con un mandato de Tres (3) ejercicios; se designa como Presidente: Señor Marcelo Luis Gonzaga, y Director Suplente: Alejandro Gabriel Colantuono.

g) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del capital, la sociedad quedará comprendida en el artículo 299 inciso 2° de la citada ley anualmente la Asamblea deberá elegir un síndico titular y suplente por el término de un año.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ACTAS

———

FARMACIA PURPURA SCS

Reconducción, Prórroga de Plazo y Modificación de Contrato

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Yrigoyen N° 315 piso 1 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día la reconducción, prorroga y modificación del Contrato Social en su Cláusula Cuarta, lo que fue resuelto en Acta de Reunión de socios Nº 3, de fecha 03 de diciembre del 2014, de la sociedad denominada “Farmacia Púrpura SCS”, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Legajo Nº 1582 Folio 1/5 de fecha 6 de octubre de 2003.

En acta N° 3 de fecha 03/12/2014 y por decisión unánime de los socios se decide la reconducción de la sociedad, atento haber operado el vencimiento da la misma en fecha 22/9/2013 y prorrogar el plazo de duración en 99 años. Asimismo se modifica la cláusula Cuarta, quedando redactada como se transcribe a continuación: “Cláusula Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.”

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

MAYORAL SA

(Inscripción de Directorio)

El Doctor Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 455-1° Piso, de General Roca , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Mayoral S.A que según acta n° 23 de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Septiembre de 2014. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Adrián Agüero DNI: 21.847.994. Vicepresidente: Isabel Guanda Jaksa DNI: 12.262.792.-

General Roca, 30 de Julio de 2015.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

EMPRESA DE ENERGÍA RÍO NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA (EdERSA)

Renuncia-Designación de Autoridades

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Yrigoyen 315, 1° piso de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorías de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día de

i) El Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 63, de fecha 26 de febrero de 2014, de la sociedad denominada “Empresa de Energía Río Negro Sociedad Anónima” (EdERSA) por la que los integrantes de la sociedad resuelven aprobar por unanimidad la renuncia a los cargos para los que fueron designados mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 61 de fecha 27 de noviembre de 2013, del Director titular por la clase “A” Marcelo Della Rocca DNI N° 27.593.159 y del Síndico titular por la clase “B” Pablo Ariel Sáez DNI N° 17.957.105 y resuelven por unanimidad designar a Estanislao Uriburu DNI N° 25.705.485 como Director titular por la clase “A” y a José María Sferco DNI N° 14.289.043 como Síndico titular por la clase “B”.

ii) Conforme lo resuelto en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 64, de fecha 30 de Mayo de 2014, los integrantes de la sociedad denominada “Empresa de Energía Río Negro S.A.” (EdERSA), resuelven designar por unanimidad el nuevo directorio:

Presidente: Matías Bourdieu, DNI N° 8.007.633.

Vicepresidente: Ignacio Javier Layus, DNI N° 24.882.524.

Directores titulares: por la clase “A”: Matías Bourdieu DNI N° 8.007.633, Estanislao Uriburu DNI Nº 25.705.485, Raúl Alberto Barhen DNI Nº 11.398.280 y Alberto Miguel LLambí DNI N° 18.598.022 y por la clase “B”: Ignacio Javier Layus DNI N° 24.882.524 y Javier María Guerrico DNI N° 10.140.897;

Directores Suplentes: por la clase “A”: Damián Bourdieu DNI Nº 26.420.582, Pablo Cañellas DNI N° 28.031.939, Víctor Andrés MacraeMoir DNI N° 27.593.527, y Luís Ignacio Clementi DNI N° 29.118.055; y por la clase “B” Jorge Antonio Dragneff DNI N° 23.812.811, y Ricardo Martín DNI N° 7.704.523.

Presidente Comisión Fiscalizadora: Román Horacio Berro DNI Nº 20.573.853.

Síndicos titulares: por la clase “A”: Leonardo Pablo Cortigiani DNI Nº 20.218.616 y Román Horacio Berro DNI N° 20.573.853; por la Clase B: José María Sferco DNI N° 14.289.043.

Síndicos Suplentes: por la Clase “A”: Hernán Jorge Bietti DNI N° 23.672.318 y Santiago Bernarda DNI N° 28.080.771; por la Clase B: Verónica Paz DNI N° 16.743.520.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CASA PALM S.A.C.I.I. y A.

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, PB “B” de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Asambleas Nº 49 de fecha 17 de Diciembre de 2014 de la sociedad denominada CASA PALM. SACIIyA, por lo que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Mariano Armando Gimenez DNI 14.245.793

Vicepresidente: Héctor García Jurjo DNI 8.119.257

Director Titular: Roberto Gildo Gimenez DNI 16.053.611

Se hace saberque las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 8 de Julio de 2015.-

Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Julio 16 del 2015

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Agosto de 2015, en primera convocatoria a las 14 hs y en segunda convocatoria a las 15 hs. en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de S. C. de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2°- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

4º- Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;

5°- Considerar y resolver sobre el informe y la Gestión del Síndico;

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Nota: Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 24 de Agosto de 2015 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios Nº 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.-

Hugo De Barba, Presidente.-

ASOCIACIÓN COOPERADORA
DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital de San Carlos de Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2015 a las 19.00 horas en la sala de la entidad, sita en Moreno 601 de S.C. de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente Secretario el acta de la Asamblea.

3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de setiembre de 2013, y el 30 de setiembre de 2014.

4) Elección de siete miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandato.

5) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Oscar Borrelli, Presidente - Neli Berg, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
JÓVENES UNIDOS POR UNA MISMA CAUSA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 25 de Febrero de 2015

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el dí 25 de Agosto de 2015 a las 19 horas en su sede social de San Juan 3445 de le ciudad de General Roca, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Lectura del acta anterior.

4. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 30-09-2013 y 30-09-2014.

5.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Claudio Nuñez, Presidente - Natalia Quevedo, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR
CARILAFQUEN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 12 de septiembre de 2015 a las 17,00 horas en su sede social ubicada en la calle P.N. Nahuel Huapi esquina P.N. El Palmar, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos socios para refrendar, junto con el Presidente y la Secretaria, el acta de asamblea.

2°) Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Recursos y Gastos sin Bienes de Uso correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

4°) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5°) Aumento de la cuota social.-

Alejandro J. Verné, Presidente - Silvina R. Guerrero, Secretaria.-

BIBLIOTECA “FELISA PUETA DE PORCEL”
CHICHINALES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión Directiva de la Biblioteca “Felisa Pueta de Porcel” convoca a los socios para la Asamblea Ordinaria fuera de término el día 10 de Septiembre de 2015 a las 19 hs en el local de la biblioteca, sito en el Fortín s/n.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que refrenden el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

2) Lectura del acta anterior y consideración.

3) Motivo por el llamado a asamblea fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Balance General con sus respectivos Estados, Anexos y Notas, e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio Cerrado al 31/03/15,

5) Renovación de Autoridades de Comisión Directiva por finalización de mandatos.-

María Franco, Presidente.-

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO SOCIALISTA

Se convoca a Asambleas de Afiliados para el día 22 de agosto a las 18 hs. en las sedes de los Centros Socialistas con Jurisdicción en las localidades de Ñorquinco, El Bolsón, Río Colorado, Coronel Belisle, Chimpay, Chichinales, Allen, Catriel y General Fernández Oro. Temario: Elección de Candidatos/as a todos los cargos electivos municipales de cada una de las localidades para los comicios del 25 de octubre de 2015, en los marcos de lo resuelto por el Congreso Partidario.

Juan José Tealdi, Presidente.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEY

5056.- 12-08-2015.- La presente establece las condiciones que deben sujetarse los concursos de belleza y/o elecciones en las fiestas provinciales o rionegrinas en la Ley Provincial T Nº 3478 **1**

DECRETOS

1183.- 03-08-2015.- Modificando Cálculos de Recursos **1a8**

1194.- 06-08-2015.- Promover automáticamente a agentes varios del D.P.A. **8-9**

1197.- 06-08-2015.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Desarrollo Social y la Municipalidad de Luis Beltrán **9-10**

1198.- 06-08-2015.- Apruébase la Obra: Ampliación y Refuncionalización Jardín Independiente Nº 7 de Catriel **10-11**

1199.- 06-07-2015.- Otorgar a la Empresa Petrolera Entre Lomas S.A., la extensión solicitada sobre la concesión de Explotación "Charco del Palenque" **11-12**

1207.- 06-08-2015.- Otorgar a la Empresa Petrolera Entre Lomas S.A., la concesión de Explotación de "Jarilla Quemada" **12-13**

1208.- 06-08-2015.- Apruébase la redeterminación de precios del Contrato de Obra: Ampliación y Refacción CEM Nº 78 de Catriel **13-14**

1209.- 06-08-2015.- Rechazar por improcedencia formal el reclamo planteado por el Sr. Walter Fabián Ibáñez **14-15**

DECRETOS SINTETIZADOS **15-16**

RESOLUCIONES **16a18**

LICITACIONES **18-19**

CONCURSOS **19-20**

EDICTOS DE MINERIA **20-21**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **21-22**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **22a25**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC. **25-26**

ACTAS **26**

CONVOCATORIAS **26-27**

PARTIDO POLITICO (P. Socialista) **27**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **27-28**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores locales, que los plazos de renovación para el segundo semestre del año 2015 vence el 31/07/2015. Vencido este plazo no se podrán retirar los mismos

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro